

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por tres meses. Pesetas.	3
PROVINCIAL, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	25
ULTRAMAR	Por tres meses.....	36
EXTRANJERO	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose señas de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) llegó ayer tarde á París, donde continúa sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

BRUSELAS 29, 11:35 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro Plenipotenciario:
 «S. M. acaba de salir de Bruselas para París, habiendo sido despedido en la estación por S. M. el Rey de los belgas, todos los Ministros y altos funcionarios; las tropas han cubierto la carrera desde Palacio hasta la estación, y tributado á S. M. los honores de Ordenanza.»

PARIS 29, 5:27 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. acaba de llegar á esta capital, hospedándose en la Embajada. En la estación ha sido recibido por el Presidente de la República y el Consejo de Ministros.»

El Mayordomo Mayor de S. M. la REINA, con fecha 23 del actual desde el Real Sitio de San Ildefonso, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), acompañada de SS. AA. RR. la Princesa de Asturias y de las Infantas Doña María Teresa, Doña Isabel y Doña Eulalia, saldrá de este Real Sitio para Madrid el lunes próximo, 4.º de Octubre, á la una de la tarde.»

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 425 pesetas 67 céntimos de renta anual que, por el equivalente de las alcabalas de Ogijares, provincia de Granada, figura en los presupuestos generales del Estado bajo el núm. 176 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, á favor del Marqués de Villanueva de Cárdenas:

Resultando que el interesado no ha traído al expediente ninguno de los documentos exigidos por la Real orden de 30 de Mayo de 1855 para que puedan ser reconocidas las cargas de justicia procedentes de alcabalas:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia, y especialmente la ley de 23 de Junio de 1880:

Considerando que sin la presentación de las Reales cédulas de egresión y confirmación de dichas alcabalas no es posible legalmente acordar el reconocimiento de la carga de justicia de que se trata, y que ni se han presentado ni pueden ya admitirse aunque se presentaran, por haber dejado transcurrir con mucho exceso el plazo concedido al efecto por la ley citada;

S. M., conformándose con lo informado por esa Dirección, la de lo Contencioso, la Intervención general y la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la referida carga de justicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 292 pesetas de renta anual que, por el equivalente de la alcabalas del lugar y coto de Cadeiro y Canedo, provincia de Orense, figura en los presupuestos generales del Estado bajo el núm. 399 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, á favor de D. Antonio Pedrosa y Ulloa y hermanos, como herederos de la Marquesa de Villaverde de Limia:

Resultando que presentados los documentos exigidos por la Real orden de 30 de Mayo de 1855 para que puedan ser reconocidas las cargas de justicia de esta procedencia, la Dirección del Tesoro en 1857, la Junta de la Deuda pública en 1871, y la Sección de Hacienda del Consejo de Estado más tarde, opinaron que procedía la declaración de subsistencia:

Resultando que hecha con posterioridad una liquidación, se ha venido en conocimiento de que aquellas alcabalas estaban gravadas con un situado no redimido, y cuyo importe excede al de la carga:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia; y considerando que aun cuando dichas alcabalas fueron segregadas de la Corona por título oneroso, y se hayan cumplido los requisitos exigidos para que fuese reconocido el derecho de los partícipes, de nada serviría hacer nuevas declaraciones acerca de este derecho, toda vez que ninguna renta puede señalarse por resultar superior el situado á la renta que las alcabalas producían;

S. M., conformándose con lo informado por esa Dirección, la de lo Contencioso, la Intervención general y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Los últimos pasados acontecimientos ocurridos en Badajoz, Seo de Urgel y Santo Domingo de la Calzada han demostrado que los individuos del Cuerpo de

Telégrafos, cuando se trata del servicio del Estado y de la defensa de las instituciones, no omiten sacrificio ni esfuerzo en el cumplimiento de sus respectivos deberes, llenándolos con celo y abnegación dignos de todo encomio. El Gobierno de S. M. ha quedado altamente complacido de los servicios prestados recientemente por el personal del referido Cuerpo de Telégrafos; y al tener la satisfacción de consignarlo así, ruego á V. I. se sirva dar á conocer estos sentimientos á los referidos funcionarios de su digna Dirección para su satisfacción, y á fin de que les sirva de estímulo para lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1883.

GULLÓN.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Vicente Escardó y Pons para la concesión de un tranvía con motor animal desde Tortosa á Roquetas y un ramal á Jesús: Visto el testimonio del acta de la subasta para la concesión de este tranvía, celebrada en esta Corte el día 10 de Agosto próximo pasado:

Resultando de dicho testimonio que la única proposición presentada y suscrita por D. Severino Tiberio Avila, en nombre y con la debida representación de D. Vicente Escardó y Pons, según poder que exhibió en el acto de la subasta, y cuya copia testimoniada obra en el acta de la misma, expresándose en esta proposición que no se hacía rebaja alguna en las tarifas aprobadas:

Considerando que por ser una misma personalidad el dueño del proyecto que ha servido de base á la subasta, á quien se había reconocido el derecho de tanteo, y el en cuyo nombre se ha hecho la única proposición, no ha sido necesario prorrogar el acto de la subasta como en el anuncio se previno:

Considerando que tanto en el expediente instruido para la concesión de este tranvía como en la celebración de la subasta para la adjudicación, se han observado todos los trámites y requisitos establecidos en las disposiciones vigentes;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el acta de la subasta celebrada el día 10 de Agosto próximo pasado para la concesión del tranvía, con motor animal, de Tortosa á Roquetas con un ramal á Jesús, y adjudicar la expresada concesión á D. Vicente Escardó y Pons, con sujeción al pliego de condiciones que ha servido de base para la subasta y se halla inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 11 de Junio del presente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Anatomía general y descriptiva, nomenclatura de las regiones externas, edad de los solípedos y demás animales domésticos, vacante en la Escuela especial de Veterinaria de León, á D. Manuel Prieto y Prieto, Académico de la de Medicina, y Vocales á D. Santiago de la Villa y D. Braulio García Carrión, Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de Madrid; D. Martín Núñez, de la de León;

D. José Robert, de la de Zaragoza; D. Jesús Alcolea, de la de Santiago, y D. Jenaro Montoya, Profesor veterinario de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo acordado la Diputación provincial de Barcelona elevar á 3.500 pesetas el sueldo de entrada de los Catedráticos de la Escuela especial de Ingenieros industriales, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que se den las gracias á la expresada Corporación por su celo en favor de la enseñanza y del Profesorado; disponiendo asimismo que se expidan á los interesados nuevos títulos administrativos para que desde 1.º de Julio próximo pasado perciban el citado sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo instruido ante el Juzgado de Hoyos por D. Antonio Gamonal Sevillano á consecuencia de la negativa del Registrador del partido á inscribir una escritura de adjudicación pendiente en este Centro en virtud de alzada del citado funcionario:

Resultando que en el año de 1867, y á virtud de demanda entablada por Doña Francisca Durán y Franco, siguióse por todos sus trámites en el Juzgado de Hoyos un interdicto para adquirir la posesión de la décima parte de una dehesa titulada *De Abajo*, en el cual recayó sentencia que causó ejecutoria, amparando en la posesión á la Doña Francisca:

Resultando que presentado un mandamiento en el Registro de Hoyos al intento de que se inscribiese la posesión así declarada, tomó el Registrador anotación preventiva por haber suspendido la inscripción á consecuencia de los defectos siguientes: primero, no estar acreditada la posesión por ninguno de los medios que establecen el art. 397 de la Ley y el Real decreto de 23 de Octubre de 1867, y segundo, no poder hacerse informaciones posesorias de bienes adquiridos después de 1.º de Enero de 1863 y ser posterior á esta fecha la adquisición de Doña Francisca Durán:

Resultando que para conseguir una inscripción definitiva presentó esta señora al Registrador de Hoyos un testimonio de cierta ejecutoria obtenida por su padre en un interdicto de retener la posesión, en vista de cuyo documento inscribióse primero la finca á nombre de D. Francisco Durán y después al de su hija Doña Francisca, por ser la falta de previa inscripción la que principalmente había motivado la anotación preventiva:

Resultando que muerta la poseedora en 4.º de Diciembre de 1875, sus hijos y herederos D. Gregorio, Doña Andrea y Doña Filomena Pardo y Durán se adjudicaron pro indiviso la nombrada parte de dehesa, y habiéndola vendido á D. Antonio Gamonal Sevillano, trataron de inscribirla á su favor, á cuyo efecto presentaron al Registrador de Hoyos una copia de la escritura de aceptación de herencia otorgada en Ceuta á 21 de Agosto de 1881:

Resultando que al pie de este documento puso el Registrador de la propiedad de Hoyos la siguiente nota: «Suspendida la inscripción del precedente documento por los defectos subsistentes de no aparecer inscrito el dominio ni la posesión tal cual la Ley lo exige á favor del transmitente, toda vez que la inscripción de posesión de la finca que comprende, único asiento que existe en el Registro moderno, ha sido tomada con posterioridad al planteamiento de la Ley Hipotecaria, en virtud de una sentencia de interdicto, cuyo título no es inscribible, y aun instruido, no por eso adquiere el carácter de transmisible, de que carecía antes de la inscripción, porque ésta, con arreglo á la Ley, no altera la naturaleza civil de los actos que comprende; y tomada en su lugar anotación preventiva, etc.»

Resultando que contra esa calificación promovió recurso gubernativo D. Antonio Zanca, á nombre de D. Antonio Gamonal Sevillano, y pidió se declarase inscribible el documento, fundado en que es un hecho que la finca en cuestión consta inscrita á nombre de Doña Francisca Durán, de donde se infiere que tiene un derecho indiscutible para transmitirla; en que las inscripciones practicadas en los Registros de la propiedad están bajo el amparo de los Tribunales, y cualesquiera que sean los defectos de que adolezcan, sólo por ellos pueden ser anuladas y nunca por los Registradores ni por sus Superiores jerárquicos; en que esta doctrina se funda en los preceptos de la Ley y en las resoluciones de la Dirección de 29 de Abril de 1874, 4 de Marzo de 1876 y 16 de Marzo de 1880, y en que, para la resolución de este recurso, es de importancia decisiva el acuerdo de este Centro de 30 de Noviembre de 1871, que declaró inscribibles las sentencias dictadas en los interdictos de adquirir:

Resultando que oído el Registrador de Hoyos, informo: que no siendo inscribible la sentencia recaída en un interdicto de adquirir, es obvio que su indebida inscripción no puede darla un carácter de que antes careciera; que, aun suponiendo que esto no es lo legal, las sentencias de interdictos no declaran más que la mera tenencia, ni tienen el carácter de ejecutorias, ni producen excepción de cosa juzgada, ni surten más que efectos transitorios, por lo que bien puede asegurarse que Doña Francisca Durán no tiene, según el Registro, capacidad jurídica para disponer de la finca, ni como usufructuaria, ni como poseedora; que nunca se ha propasado á considerar nulas las inscripciones hechas en los libros, por cuya razón son inoportunos los argumentos alegados por el recurrente, y finalmente, que tampoco tienen aplicación al caso que se discute las Resoluciones de la Dirección por él citadas:

Resultando que el Juez delegado confirmó la negativa del Registrador, y elevado el recurso á la Presidencia, en virtud de alzada del interesado, recayó un acuerdo revocatorio del apelado, en que se declara inscribible el documento, por razones análogas á las invocadas por el recurrente:

Vistos el art. 77 de la Ley Hipotecaria y las Resoluciones de la Dirección de 17 de Febrero y 23 de Julio de 1877, 1.º de Julio de 1881 y 18 de Setiembre último:

Considerando que inscrita la posesión de la décima parte de la dehesa nombrada *De Abajo*, no cabe ventilar en un expediente gubernativo la validez de tal asiento, pues esto es de la exclusiva competencia de los Tribunales de justicia, según tiene declarado este Centro en repetidas ocasiones:

Considerando que de lo expuesto se infiere que hay que respetar la inscripción de Doña Francisca Durán, atribuirle todos los efectos que la Ley concede á los asientos que aparecen en los libros del Registro y reconocer que los herederos de aquella señora tienen ya cumplido el requisito que según el art. 20 ha de preceder á toda transmisión del dominio sobre bienes inmuebles:

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada y declarar inscribible la escritura que ha dado origen al presente recurso.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1883.—El Director general, Emilio Navarro.—Sr. Presidente de la Audiencia de Cáceres.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Tribunal de oposiciones

para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Constituido el Tribunal en este día, ha acordado que los ejercicios de oposición den principio el día 1.º de Octubre próximo, á las tres de la tarde, en el local que ocupa la Facultad de Farmacia, sito en la calle del mismo nombre, núm. 11, donde se servirán acudir los señores aspirantes que hayan de ser examinados, según el orden que marca la adjunta lista que se inserta á continuación.

Madrid 29 de Setiembre de 1883.—El Vocal Secretario, Mariano Sánchez Ocaña.

Lista por orden de presentación de los opositores que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición dispuestos por la Real orden de 4 de Junio último para ingresar en el Cuerpo de Abogados del Estado que creó el Real decreto de 10 de Marzo de 1881.

Números.

- 1 D. Lorenzo Moret y Remisa.
- 2 D. Ricardo Sesña y Gómez.
- 3 D. Mariano Laliga y Alfaro.
- 4 D. Francisco Mifsut y Macón.
- 5 D. Alejandro Bustamante y Martínez Ron.
- 6 D. Fermín Castaño y González.
- 7 D. Diego Cámara y Ortiz.
- 8 D. Antonio Belver de Oña.
- 9 D. Máximo Sánchez de Ocaña y Lapeyra.
- 10 D. Mariano Benevente y Martínez.
- 11 D. Fermín Rodríguez González.
- 12 D. Bonifacio Alvarez Santullanc.
- 13 D. José Laguna y Saldaña.
- 14 D. Enrique Sánchez y Sáinz de Rozas.
- 15 D. Alvaro García Ibáñez y Palomino.
- 16 D. Francisco Muñoz del Castillo.
- 17 D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini.
- 18 D. Ignacio Gurtler y Maroto.
- 19 D. José Belver de Oña.
- 20 D. José Hernando y Alvarez.
- 21 D. Martín Perillán y Marcos.
- 22 D. Tiburcio González de Pedro.
- 23 D. Remigio Antón y Redondo.
- 24 D. Alejandro Ganancia y García.
- 25 D. Víctor Gallego y Medina.
- 26 D. Emeterio Jiménez y Gomis.
- 27 D. Luis de la Sota y García.
- 28 D. José Soto y Pedrero.
- 29 D. Francisco Martínez Garrido.
- 30 D. Enrique Sáenz de Pinillos.
- 31 D. Bonifacio Alvarez Arrarás.
- 32 D. José Teixidor y Jugo.
- 33 D. Miguel Pons y Pons.
- 34 D. Enrique Julio de Urbasos y Verdejo.
- 35 D. Agustín Merino Morquecho.
- 36 D. Agustín María Miguel é Ibarra.
- 37 D. Angel Salcedo y Ruiz.
- 38 D. Luis Adriaensons y Bartrina.
- 39 D. José Martín y Barrios.
- 40 D. Félix Martín Berganza.
- 41 D. Gregorio Sánchez Unanue.
- 42 D. José Alberni y Martínez.
- 43 D. Eleuterio Hoyos y López.
- 44 D. Modesto Sánchez Cunqueiro.
- 45 D. Jesús Cencillo Briones.
- 46 D. Modesto Conde Caballero.
- 47 D. Juan Sanz y Sanz.
- 48 D. Matías Recio Arranz.
- 49 D. Benito Sánchez Alvarez.
- 50 D. José María Zorita y Díez.
- 51 D. José López Cardona.
- 52 D. Juan García Rodrigo y Pérez.
- 53 D. Ramón Tojo Pérez.
- 54 D. Pedro Bruyel de la Cueva.
- 55 D. José Jiménez y Ortiz.
- 56 D. Juan José Ruiz Caparrós.
- 57 D. Gregorio González Saravia.
- 58 D. Gonzalo Avelló y Carvajal.
- 59 D. José Caldeiro Fernández.
- 60 D. Fausto Manzanque y Montes.
- 61 D. Federico López González.
- 62 D. Cándido García Casas.
- 63 D. Joaquín Segado y Ochoa.
- 64 D. León Poveda y Alberola.
- 65 D. Juan Palomero Lerena.
- 66 D. Juan Romero y Meléndez.
- 67 D. Ramón Fernández Cid Valencia.
- 68 D. Jerónimo Salvador y Salvador.
- 69 D. Ramón Ruiz Zorrilla Fernández.
- 70 D. Vicente Castañer y Fortea.
- 71 D. Julio Lassala é Izquierdo.
- 72 D. Leoncio Comesaña y González.
- 73 D. Gabriel de Luz y Luz.
- 74 D. Andrés Pérez Nisarre.

Números.

- 75 D. Luis de Pazos y López.
- 76 D. Jerónimo Ilueca y Cubells.
- 77 D. Tomás Barinaga y Bellosa.
- 78 D. Francisco Ruiz de Villa y González.
- 79 D. Luis Pellón y Truceo.
- 80 D. Francisco Delgado Iribarren.
- 81 D. Antonio Abella Rodríguez.
- 82 D. Ernesto Trigueros y Núñez del Cañal.
- 83 D. José Guasch y Vieh.
- 84 D. Pedro Domingo de Rute.
- 85 D. José de Casabó y Puig de la Bellacasa.
- 86 D. Julio del Villar y Romero.
- 87 D. Francisco Pérez Paraña y Martín.
- 88 D. Marcelino Pacheco y Cardiel.
- 89 D. Anselmo Marcos y González.
- 90 D. Ignacio Suárez Rodríguez.
- 91 D. Carlos Diezta Lloret.
- 92 D. José María Ballester Gades.
- 93 D. Sixto Misiego Guza.
- 94 D. Policarpo Cuesta y Orduña.
- 95 D. Francisco Buisén y Barleta.
- 96 D. Luis Romero y Rentero.
- 97 D. José Tello y García.
- 98 D. Bernardo Esparza Nogués.
- 99 D. Carlos Matilla de la Puente.
- 100 D. Antonio Martínez Ruiz.
- 101 D. Carlos González Rothooss.
- 102 D. Manuel Barros é Ibarra.
- 103 D. Luis Coul y del Amo.
- 104 D. Juan Antonio Olarte y Fernández.
- 105 D. Carlos Díaz y Valero.
- 106 D. Manuel de la Rosa y Ruiz de la Herranz.
- 107 D. Víctor Sanz y Escartín.
- 108 D. Patricio Nieto y Botija.
- 109 D. José Conejos D'Ocon.
- 110 D. Rafael Bermejo Ceballos-Escalera.
- 111 D. Juan Antonio Peña y Martín Asensio.
- 112 D. José Marmol y Fernández.
- 113 D. Gerardo Virgilio Crespo y González.
- 114 D. Vicente Heredia y Berdugo.
- 115 D. Isidoro Luque Ocaña.
- 116 D. Mariano Urizar de Aldaca y González.
- 117 D. Francisco Ponce de León y Encina.
- 118 D. Joaquín Pertinax Pareja.
- 119 D. Cosme Damián Ortiz de Urbina.
- 120 D. Carlos Blanco y Pérez.
- 121 D. Joaquín Gallego y Pérez.
- 122 D. Francisco López Solano.
- 123 D. Manuel Renáu y López.
- 124 D. Manuel Laguna y López.
- 125 D. Carlos Sánchez O'Mulryán.
- 126 D. Luis Cánovas Martínez.
- 127 D. Ramón Merino Martínez.
- 128 D. Agustín Muñoz Trujeda.
- 129 D. Gonzalo Cedrún de la Pedraja.
- 130 D. Antonio Travesi y Castellote.
- 131 D. Juan Bautista Salazar Moreno.
- 132 D. Marcelino Martino Medina.
- 133 D. Félix Muñoz Trujeda.
- 134 D. Francisco de Paula Pons y Salvá.
- 135 D. José Montells y Raya.
- 136 D. Antonio Sarmiento y Pérez.

Los números 6 y 7 D. Fermín Castaño y González y D. Diego Cámara y Ortiz han retirado su solicitud y documentos, y se previene á los señores aspirantes señalados con los números 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 20, 21, 22, 23, 26, 28, 29, 32, 39, 40, 41, 43, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 74, 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 82, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 97, 98, 100, 102, 104, 108, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 124, 125, 126, 131, 134, que no podrán ser admitidos al acto del examen mientras no completen la documentación que con su instancia debieron presentar, á cuyo fin se les concede el plazo de 15 días para que presenten los que en sus expedientes faltan en la Sección Central de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, donde se les enterará, durante las horas de oficina, de los que sean.

Madrid 29 de Setiembre de 1883.—El Vocal Secretario, Mariano Sánchez Ocaña.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses de la Deuda pública del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y demás obligaciones que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

DÍA 1.º DE OCTUBRE.

Pago de intereses de inscripciones nominativas del 3 por 100, carreteras y obras públicas del semestre de 1.º de Julio último, facturas presentadas y corrientes.

DÍA 2.

Entrega de inscripciones del 4 por 100, procedentes de conversión, carpetas números 118, 2.212 al 2.224, 3.046, 3.047, 3.069, 3.345, 3.419 y 3.494 al 3.509.

Las llamadas en anuncios anteriores y no recogidas.

DÍA 3.

Pago de intereses de acciones de carreteras de 55 millones, anualidad de Agosto de 1883, todas las facturas presentadas.

DÍA 4.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Conversión del 3 por 100, hasta la carpeta núm. 19.956. Idem de ferrocarriles, carpeta núm. 5.474. Idem de residuos del 4 por 100, carpeta núm. 3.479. Canje de provisionales del 4 por 100 interior, carpeta número 2.485.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos de Deuda exterior.

DÍA 5.

Reembolso de carpetas de conversión de cupones de los cinco vencimientos, números 15.821, 15.910, 15.912, 15.915, 15.916, 15.923, 15.925, 15.932, 15.934 al 40, 15.944 al 50, 15.952, 15.954 al 53, 15.961 al 65, 15.967 y 15.969.

Idem de residuos y del 2 por 100 amortizable, números 2.517 al 2.552.

Material del Tesoro, carpetas números 25 al 30, expedidas á favor respectivamente de Doña Josefa Maestre, Doña Juana Miranda Morales, Doña Josefina Alvarez Olmedo como heredera

de su madre Doña Manuela Nobella de Bouvies, D. Nicolás Ca-

bia y Ayuntamiento de Villalpando.

Conversión de billetes y pagarés de la Deuda del material del Tesoro, carpetas números 120 al 124.

Lo llamado y no cobrado por dichos conceptos y de resguardos de recibos, nueve últimos décimos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas.

DÍA 6.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores, inscripciones, carreteras y obras públicas de los de Enero y Julio del corriente año, atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Madrid 29 de Setiembre de 1883.—El Director general, P. I., Ignacio Martín Esperanza.

En la subasta que debía verificarse en el día de hoy en esta Dirección general para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro, procedente del personal, según anuncio inserto en la GACETA de 23 del corriente, no se ha presentado pliego alguno de proposiciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Setiembre de 1883.—El Director general, P. I., Ignacio Martín Esperanza.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para los días 1.º, 2, 3, 4, 5 y 6 del próximo Octubre, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

Día 1.º

Deuda amortizable al 4 por 100, carpetas números 1 al 100 de señalamiento.

Día 2.

Deuda amortizable al 4 por 100, carpetas números 101 al 200 de señalamiento.

Día 3.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, carpetas números 1 al 100 de señalamiento.

Día 4.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, carpetas números 101 al 200 de señalamiento.

Día 5.

Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, carpetas números 1 al 71 de señalamiento.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, carpetas números 1 al 31 de id.

Día 6.

Deuda amortizable al 4 por 100, carpetas números 201 al 300 de señalamiento.

Madrid 29 de Setiembre de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883.

NÚMERO 1.851.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Importe en Ptas. Cs.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Table listing municipalities and their respective debt amounts in Albacete province, including Ayuntamiento de Muerera, Idem de id., etc.

Table listing municipalities and their respective debt amounts in the Province of Cáceres, including Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, Idem de id., etc.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Table listing municipalities and their respective debt amounts in the Province of Huelva, including Ayuntamiento de Villarrasa.

PROVINCIA DE HUELVA.

Table listing municipalities and their respective debt amounts in the Province of Huelva, including Ayuntamiento de Villarrasa.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Table listing municipalities and their respective debt amounts in the Province of Palencia, including Ayuntamiento de Antiguiedad, Idem de id., etc.

Madrid 19 de Julio de 1883.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Banco de España.

Desde el lunes 1.º de Octubre próximo se pagarán por este Banco los intereses correspondientes al tercer trimestre del año actual de los títulos de Deuda amortizable al 4 por 100 y los de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, depositados en las Cajas del mismo ó entregados en garantía de operaciones.

DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100.

Lunes 1.º de Octubre.

Garantías de operaciones.

Miércoles 3.

Depósitos intransmisibles, judiciales, necesarios, fianzas y transmisibles, resguardos números 170.248 á 171.900.

Viernes 5.

Depósitos transmisibles, resguardos números 171.901 á 175.100.

Lunes 8.

Depósitos transmisibles, resguardos números 175.101 á 178.600.

Miércoles 10.

Depósitos transmisibles, resguardos números 178.601 á 184.000.

Viernes 12.

Depósitos transmisibles, resguardos números 184.001 á 191.900.

Lunes 13.

Depósitos transmisibles, resguardos números 191.901 á 196.900.

Miércoles 17.

Depósitos transmisibles, resguardos números 196.901 á 199.898.

DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR.

Martes 2.

Garantías de operaciones.

Jueves 4.

Depósitos intransmisibles, judiciales, necesarios, fianzas y transmisibles, resguardos números 180.506 á 185.400.

Sábado 6.

Depósitos transmisibles, resguardos números 185.401 á 187.200.

Martes 9.

Depósitos transmisibles, resguardos números 187.201 á 189.300.

Jueves 11.

Depósitos transmisibles, resguardos números 189.301 á 191.600.

Sábado 13.

Depósitos transmisibles, resguardos números 191.601 á 194.200.

Martes 16.

Depósitos transmisibles, resguardos números 194.201 á 196.800.

Jueves 18.

Depósitos transmisibles, resguardos números 196.801 á 199.887.

Los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, que formando parte de un depósito se hallen amortizados en virtud del sorteo celebrado en 1.º del actual, deberán ser retirados por los interesados á fin de hacer por sí la presentación al cobro.

Madrid 29 de Setiembre de 1883.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Intervención de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º

Tenientes Coronales. Montepío militar, primera clase, letras de la M á la Z. Montepío de la Real Casa y Jueces. Cesantes de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Día 2.

Tropa, retirados de Marina. Montepío de Marina. Idem tercera clase. Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa Exclaustrados.

Día 3.

Comandantes, Flana mayor de Jefes. Montepío civil, letras de la A á la E. Secuestros de los ex-Infantes.

Día 4.

Montepío militar, segunda clase. Idem civil, letras de la F á la L.

Día 5.

Coronales y Capitanes. Montepío civil, letras de la M á la Q.

Día 6.

Tenientes y Alféreces. Montepío militar, primera clase, letras de la A á la L. Montepío civil, letras de la R á la Z. Pensiones remuneratorias.

Día 7.

Cruces pensionadas, de nueve á una.

Días 8 y 9.

Altas de todas clases, todas las nóminas sin distinción. Mesadas de supervivencia. Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

Día 10.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanos, expedidos por los Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.

2.º No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más participantes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar en él su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido dicho documento directamente de sus poderdantes, y que les consta existen y habitan en el domicilio que en él se indica. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar su firma con igual objeto.

3.º Los que justifiquen fuera tendrán cuidado se exprese en el referido justificante, no sólo el pueblo, sino la provincia á que pertenezca.

(Sigue á la pág. 938.)

MINISTERIO DE MARINA. OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Galicia y Asturias, correspondientes al año bisiesto de 1884.

Posición geográfica de Santiago.

Latitud..... 42° 52' 20" N. Longitud..... 0° 9' 24" O al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Santiago (Galicia) el año bisiesto de 1884.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains H.M. (Hours:Minutes) for Ortos (Sunrise) and Ocasos (Sunset).

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Santiago (Galicia) el año bisiesto de 1884.

ENERO. Día 5. Cuarto creciente á las 9 y un minuto de la noche en Aries. Día 12. Luna llena á las 2 y 53 minutos de la tarde en Cáncer. ... FEBRERO. Día 4. Cuarto creciente á las 5 y 23 minutos de la mañana en Tauro. ... MARZO. Día 4. Cuarto creciente á las 12 y 59 minutos del día en Géminis. ... ABRIL. Día 2. Cuarto creciente á las 8 y 43 minutos de la noche en Cáncer. ... MAYO. Día 2. Cuarto creciente á las 5 y 33 minutos de la mañana en Leo. ... JUNIO. Día 8. Luna llena á las 7 y 15 minutos de la tarde en Sagitario. ... JULIO. Día 8. Luna llena á las 9 y 35 minutos de la mañana en Capricornio. ... AGOSTO. Día 6. Luna llena á las 10 y 32 minutos de la noche en Acuario. ... SETIEMBRE. Día 5. Luna llena á las 10 y 22 minutos de la mañana en Piscis. ...

OCTUBRE. Día 4. Luna llena á las 9 y 26 minutos de la noche en Aries. ... NOVIEMBRE. Día 3. Luna llena á las 8 y 3 minutos de la mañana en Tauro. ... DICIEMBRE. Día 2. Luna llena á las 6 y 25 minutos de la noche en Géminis. ... ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Día 20 de Enero Sol en Acuario. ... CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 4 y 11 minutos de la mañana. ... ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. MARZO 26. Eclipse parcial de Sol, invisible en Santiago. ... ABRIL 10. Eclipse total de Luna, invisible en Santiago. ...

la Australia, en una pequeña parte de Asia, en el Estrecho de Behering, en todo el Océano Pacífico, en una pequeña parte del Atlántico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Artico. El fin de este eclipse será visible en gran parte de Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en las Islas Filipinas, en el estrecho de Behering, en gran parte del Océano Pacífico, en casi todo el Indico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Artico. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 86° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 61° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa). ABRIL 25. Eclipse parcial de Sol, invisible en Santiago. El eclipse principia en la Tierra á 0 horas, 35 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 75° 59' al O. de San Fernando, y latitud 59° 9' S. El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 2 horas, 21 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 10° 49' al E. de San Fernando, y latitud 70° 53' S. El eclipse termina en la Tierra á 4 horas, 7 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 18° 37' al E. de San Fernando, y latitud 33° 8' S. Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0'788, tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en una pequeña parte de Africa y de la América Meridional, en gran parte del Océano Atlántico y en una pequeña parte del Mar Polar Antártico. OCTUBRE 4. Eclipse total de Luna, visible en Santiago. Principio del eclipse á las 7 y 41 minutos de la noche. Medio del eclipse á las 9 y 28 minutos de la noche. Fin del eclipse total á las 10 y 14 minutos de la noche. Fin del eclipse á las 11 y 15 minutos de la noche. El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia, en gran parte de la Australia, en las Islas Filipinas, en todo el Océano Indico, en gran parte del Atlántico y del Mar Polar Artico, y en parte del Antártico. El fin de este eclipse será visible en Europa, Africa y en la América Meridional, en parte de la Septentrional, en gran parte de Asia, en todo el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en una pequeña parte del Pacífico, en gran parte del Mar Polar Artico y en parte del Antártico. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 83° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 62° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa). OCTUBRE 18. Eclipse parcial de Sol, invisible en Santiago. El eclipse principia en la Tierra á 9 horas, 55 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 138° 8' al E. de San Fernando, y latitud 63° 23' N. El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 11 horas, 53 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 123° 51' al O. de San Fernando, y latitud 71° 33' N. El eclipse termina en la Tierra á 13 horas, 50 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 128° 8' al O. de San Fernando, y latitud 33° 22' N. Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0'642, tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en gran parte de Asia, en parte de la América Septentrional, en el Océano Pacífico del Norte, y en parte del Mar Polar Artico.

Segue la RELACION DE LAS OBRAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PRESENTADAS EN LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.—(Véase la Gaceta de ayer.)

Numero de orden.	TITULO Y AUTOR DE LA OBRA.	Propietario.	Impresor.	Lugar y año de la impresion.	Tomos, tamaños y páginas.	Edición	Fecha de la presentación.	OBSERVACIONES.
496	El Lucero del Alba, juguete cómico-lirico en un acto, por el Maestro M. Fernández Caballero, letra de Mariano Pina. Reducción por I. Hernández.	Romero y Marzo.	Faustino Echevarría.	Madrid 1879.	Uno en folio, 24 y portada.	4.ª	23 de Mayo de 1879.	
497	Caméens, drama lirico en un acto, por el Maestro M. Marqués, letra de D. Marcos Zapata. Reducción por M. Nieto.	Romero y Marzo.	Faustino Echevarría.	Madrid 1879.	Uno en folio, 23 y portada.	4.ª	23 de Mayo de 1879.	
498	Rubia ó ingenua, tanda de valse, por Emilio Waldenfel.	Romero y Marzo.	Santiago Mascardo.	Madrid 1879.	Uno en folio, 3 y portada.	4.ª	23 de Mayo de 1879.	
499	Lluvia de diamantes, tanda de valse, por Emilio Waldenfel.	Romero y Marzo.	Santiago Mascardo.	Madrid 1879.	Uno en folio, 8 y portada.	4.ª	23 de Mayo de 1879.	
500	Revista contemporánea. Tomo XX, volumenes III y IV, números 81 y 82, años IV y V, por varios. Traducción de la redacción de la Revista contemporánea.	Perejo Hermanos.	Sr. Perejo.	Madrid 1879.	Dos (81-82) en 8.º mayor, 286 (297 á 312).	4.ª	24 de Mayo de 1879.	
501	Lecciones de Medicina legal y Toxicología, tomadas de las explicaciones de D. Teodoro Yáñez, por D. Diego Aguilera y Sánchez y D. Félix Templado.	Los autores.	Enrique Vicente.	Madrid 1879.	Uno (cuaderno 6.º) en 8.º, 441 (609 á 720).	4.ª	28 de Mayo de 1879.	
502	Novísimo Romancero español (inédito), tomo II, por varios.	Gregorio Estrada.	El mismo.	Madrid 1879.	Uno (3.º) en 8.º, 254 e ind.	4.ª	31 de Mayo de 1879.	Volumen 43 de la Biblioteca enciclopédica popular ilustrada.
504	Velada musical, 41 piezas para canto y cuatro para piano, por D. Rafael Hernando.	Romero y Marzo.	Santiago Mascardo.	Madrid 1879.	Uno en folio, 77 y portada.	4.ª	3 de Junio de 1879.	
505	El Genio de las Bellas Artes, por D. José Moreno Puentes.	Gaspar, editores.	Los propietarios.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 179 con 16 láminas.	4.ª	4 de Junio de 1879.	
506	Pastes y vino, juguete cómico en un acto y en verso original, por varios.	Viuda de Lalama.	I. Moraleda.	Madrid 1878.	Uno en 8.º, 32.	4.ª	31 de Mayo de 1879.	
507	Pobres madres! Zarzuela en dos actos y en verso, música de los Maestros D. Isidoro Hernández y D. Angel Rubio, por D. Calixto Navarro y D. Eduardo Abuin.	D. Enrique Arregui.	T. C. Conde y Compañía.	Madrid 1878.	Uno en 8.º, 51.	4.ª	31 de Mayo de 1879.	
508	La Muñeca, juguete cómico hasta cierto punto original en un acto y en prosa, por D. Pedro Pacamilla.	D. Enrique Arregui.	José Rodríguez.	Madrid 1878.	Uno en 8.º, 25.	4.ª	31 de Mayo de 1878.	
509	Gauar la plaza, juguete cómico en un acto y en prosa original, de D. Bernardo Bueno.	D. Enrique Arregui.	José Rodríguez.	Madrid 1878.	Uno en 8.º, 22.	4.ª	31 de Mayo de 1879.	
510	El Fantasma de la aldea, zarzuela en dos actos y en verso original, música de D. Rafael Taboada, por D. Julián Castellanos.	D. Enrique Arregui.	José Rodríguez.	Madrid 1878.	Uno en 8.º, 48.	4.ª	31 de Mayo de 1879.	
511	Los Predicadores, comedia en un acto y en prosa, arreglada á la escena española, por D. Manuel Cuartero.	D. Enrique Arregui.	F. García y D. Caraveja.	Madrid 1876.	Uno en 8.º, 20.	4.ª	31 de Mayo de 1879.	
512	El Amor propio, comedia en un acto y en verso original, por D. Manuel Cuartero.	D. Enrique Arregui.	García y Caravera.	Madrid 1877.	Uno en 8.º, 23.	4.ª	31 de Mayo de 1879.	
513	El País de las musas, zarzuela en un acto y tres cuadros en verso y prosa original, música de los Maestros Taboada y Hernández, por Waldo Ferrer Garayte y D. Manuel Cuartero.	D. Enrique Arregui.	B. Ferrer.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 24.	4.ª	31 de Mayo de 1879.	
514	La Familia Balsamina, zarzuela en un acto y en prosa, música del Maestro Rafael Taboada, por D. Leandro Tomás Pastor y D. Manuel Cuartero.	D. Enrique Arregui.	B. Ferrer.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 19.	4.ª	31 de Mayo de 1879.	
515	El Toro del aguardiente, sainete de costumbres populares en un acto y en verso original, por D. Manuel Cuartero.	D. Enrique Arregui.	B. Ferrer.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 43.	4.ª	31 de Mayo de 1879.	
516	La Dulce alianza, juguete cómico en tres actos y en prosa, por D. Mariano Fina Dominguez.	D. Enrique Arregui.	José Rodríguez.	Madrid 1876.	Uno en 8.º, 67.	4.ª	31 de Mayo de 1879.	
517	¡Aria Troya! juguete cómico en tres actos y en verso original, por D. Mariano Fina Dominguez.	D. Enrique Arregui.	José Rodríguez.	Madrid 1876.	Uno en 8.º, 92.	4.ª	31 de Mayo de 1879.	
518	Noblezza Toledana, drama histórico en un acto y en verso original, por D. Pascual Alba.	D. Enrique Arregui.	José Rodríguez.	Madrid 1876.	Uno en 8.º, 35.	4.ª	31 de Mayo de 1879.	
519	¡Deuda de honor! Drama en un acto y en prosa original, por D. Pascual Alba y D. Juan Moll.	D. Enrique Arregui.	Alvarez Hermanos.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 31.	4.ª	31 de Mayo de 1879.	
520	Vicente Peris, drama histórico en un acto y en verso original, por D. Francisco Flores García.	D. Enrique Arregui.	Alvarez Hermanos.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 30.	4.ª	31 de Mayo de 1879.	
521	Con la cena y sin cenar, juguete cómico en un acto y en prosa original, por D. Pedro Escamilla.	D. Enrique Arregui.	Alvarez Hermanos.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 21.	4.ª	31 de Mayo de 1879.	
522	La Serpiente de los mares, drama lirico en cuatro actos, dividido en cinco cuadros, música de D. Angel Rubio, arreglo por D. Rafael María de Liern.	D. Enrique Arregui.	Ignacio Moraleda.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 64 y portada.	4.ª	31 de Mayo de 1879.	
523	Por no perder la pensión, comedia en un acto original, por D. Julián Castellanos.	D. Enrique Arregui.	José Rodríguez.	Madrid 1869.	Uno en 8.º, 39.	4.ª	31 de Mayo de 1879.	
524	¡Feliz viaje, D. Juan! Comedia en un acto y en verso original, por D. Julián Castellanos.	D. Enrique Arregui.	Pedro Abienzo.	Madrid 1870.	Uno en 8.º, 24.	4.ª	31 de Mayo de 1879.	(Se continuará.)

4.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia dos que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

5.º En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se descontará á cada individuo el importe de la cédula personal que le corresponda.

Madrid 29 de Setiembre de 1883.—El Interventor de Hacienda, P. O., Agustín F. Ramos.

Administración del Correo central.

día 29.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

- Núm. 527 Aurelia Burgos.—Eibar.
- 528 Antonio Sehara.—Vallecas.
- 529 Bernardo Díez.—Tetuán.
- 530 Cipriano Delgado.—Bóveda.
- 531 Casimiro López.—Perales de Tajuña.
- 532 Diego García.—Guadalajara.
- 533 Elvira Echagüen.—Sin dirección.
- 534 Fernandá Manzano.—Zarzalejo.
- 535 Inocencio R. Luaces.—Lugo.
- 536 Isabel Montalbán.—Torrelaguna.
- 537 José Colá.—Vitoria.
- 538 Juana Jicar.—Escorial.
- 539 José Vento Jiménez.—Algeciras.
- 540 Lázaro López.—Toledo.
- 541 Mariano Espinosa.—Vallecas.
- 542 Mateo Abad.—Portillo.
- 543 Miguel Cabrera.—Eoija.
- 544 Pedro Roeth.—Vall cas.
- 545 Pedro Villavera.—Sanctián.
- 546 Pedro de Avila.—Escorial.
- 547 Pedro Morales.—Atequera.
- 548 Rafael Beltrán.—Sevilla.
- 549 Sr. Sánchez.—Cantaloja.

Madrid 29 de Setiembre de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 29.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Logroño.....	Simona Aznar.....	Maldonadas, 4.
Fontainebleau...	Madame Benedetti.	Sin señas.
Bilbao.....	Eusebio UVilla.....	Valverde, 1, principal triplicado.
Málaga.....	Miguel Sánchez.....	Montera, 21, segundo derecha.
Granada.....	Miguel Ruiz.....	Peces, 12.
Valladolid.....	Tomás de Grado.....	Arenal (huevero.)
Barcelona.....	Vives.....	Bolsín.
Paris.....	Dehemettine.....	Sin señas.
Barcelona.....	Antonia Ferrer.....	Calle Desengaño, 18, tercero.
Valladolid.....	Rafael Cisneros.....	Preciados, 15.
Valencia Alcántara.....	Santiago Gil.....	Merería, 3.
Barcelona.....	Francisco Seguí.....	Carranza, 9.
Logroño.....	Simona Aznar.....	Maldonadas, 4.
Granada.....	Martin Suárez.....	Luna, 26, segundo.
Vigo.....	José Prolonga.....	Sin señas.
Berlin.....	Giganetebadillo.....	Salud.
Murcia.....	Margarita Galán.....	Travesía de Minas, 7, tercero derecha.
Guadix.....	Nicolás Aravaca.....	Infantas, 25.
Puertollano.....	Juana García.....	Reina, 22, cuarto cuarto.
Barcelona.....	José Gómez.....	Alferez regimiento lanceros del Rey (ausente.)
Idem.....	Mariano Graelles.....	Bola, 2 (ausente.)

Madrid 29 de Setiembre de 1883.—P. el Jefe del Centro, Federico Sanz.

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

En virtud de no haber comparecido, á pesar de los llamamientos hechos por la GACETA DE MADRID correspondiente al día 17 de Agosto último y *Boletín oficial* de esta provincia de 1.º del corriente mes, el Interventor que fué de la Administración Depositaria de Alcañiz D. Martín Terrondell á responder de los cargos que le resultan en el expediente administrativo instruido á consecuencia de la falta de fondos en dicha Depositaria, en el cual fué declarado responsable subsidiario por sentencia de la Dirección general del Tesoro, dictada en 30 de Enero próximo pasado, esta Delegación de Hacienda, de conformidad con lo prevenido en el art. 417 del reglamento del Tribunal de Cuentas, y por providencia de esta fecha, lo declara en rebeldía á los efectos legales.

Teruel 25 de Setiembre de 1883.—El Delegado, Bricio M. Caramés.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Antonio Piñeiro Ruiz y Don Cosme Fernández Cuesta, Comandantes Jefes de Detall que fueron del disuelto batallón franco Voluntarios Cazadores de Novillas en los años 1873 y 1874, y asimismo el de D. Eduardo Verdalles Hazcombres y D. Agustín Llovet Rioja, Médicos que fueron de dicho batallón, á quienes corresponde hacer cargos y oír sus explicaciones en el expediente administrativo que se sigue por pérdida de material sanitario de dicho Cuerpo, ascendente á 408 pesetas 29 céntimos que no fueron satisfechas al Parque sanitario de esta Corte, de donde procedía, se cita, llama y emplaza á todos ellos en virtud del presente para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Comisaría de Guerra, sita calle del Arco de Santa María, núm. 41 duplicado, tercero derecha, con el objeto indicado, ó se sirvan manifestar su residencia para dirigir los correspondientes exhortos.

Madrid 26 de Setiembre de 1883.—El Oficial tercero de Administración militar, Secretario, Augusto Resino.—V.º B.º—El Jefe instructor, José Pascual.

Ignorándose el paradero de D. José López Bernués, Don Francisco Lafuente y D. Ricardo Bastinán Esteban, que fueron Comandantes Jefes de Detall los dos primeros y Médico el tercero del batallón franco Voluntarios Tiradores de Pierrad en 1873 y 1874, á los cuales corresponde hacer cargos y oír sus explicaciones en el expediente administrativo que se sigue por pérdida de material sanitario de dicho cuerpo, ascendente á 623 pesetas 43 céntimos que no fueron satisfechas al Parque sanitario de esta Corte, de donde dicho material procedía, se cita, llama y emplaza á todos ellos en virtud del presente para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Comisaría de Guerra, sita calle del Arco de Santa María, número 41 duplicado, tercero derecha, con el objeto indicado, ó se sirvan manifestar su residencia para dirigir los correspondientes exhortos.

Madrid 27 de Setiembre de 1883.—El Oficial tercero de Administración militar, Secretario, Augusto Resino.—V.º B.º—El Jefe instructor, José Pascual.

Comandancia militar de Marina de la provincia de Algeciras.

D. Manuel Castilla y Asensio, Caballero Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, de la del Mérito Naval de tercera clase con distintivo rojo, Cruz de la Marina de Diadema Real, Capitán de navío de primera clase de la Armada, Comandante militar de Marina de la provincia de Algeciras, Capitán del Puerto, etc. etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo natural de esta ciudad Juan García Bocanegra, hijo de Bartolomé y María Dolores, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia ó nombre un apoderado que legalmente le represente, para percibir la cantidad de 141 pesetas 17 céntimos que le corresponden como heredero de su hermano Francisco García Bocanegra, suma procedente de la parte que le correspondió al citado Francisco por la aprehensión de un buque con cargamento de negros bozales; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo sufrirá los perjuicios consiguientes.

Algeciras 25 de Setiembre de 1883.—Manuel Castilla.

Tribunal de oposiciones

á la plaza de Ayudante del Director del Museo anatómico, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza.

De orden del Sr. Presidente se convoca á los señores aspirantes á dicha plaza para que se sirvan presentar en esta Facultad y cátedra núm. 1, á las cinco de la tarde del día 16 de Octubre próximo, para dar comienzo á los ejercicios de oposición.

Se entenderá que renuncia á sus derechos, según las disposiciones vigentes, el aspirante que no concurra al acto ó no excuse su ausencia legitimando la causa.

Zaragoza 21 de Setiembre de 1883.—El Secretario del Tribunal, Francisco Delgado Allu.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de 500.000 cuñas de pedernal necesarias para los empedrados de las vías públicas municipales de Madrid durante el año económico de 1883 á 1884.

Pliego de condiciones facultativas.

Artículo 1.º Es objeto de esta contrata el suministro de 500.000 cuñas de pedernal para los empedrados de las vías públicas de Madrid, excluyendo las obras de nueva construcción que se ejecuten con esta clase de material en las tres zonas del ensanche de esta villa, cuyas cuñas se entregarán en los puntos de obra que se designen.

Art. 2.º El tiempo de duración del contrato será de un año, á contar desde 1.º de Julio de 1883 á 30 de Junio de 1884.

El contratista estará obligado á empezar á servir los pedidos que se le hagan dentro de los 15 días siguientes al en que se le comunique la aprobación del remate.

Art. 3.º Las cuñas serán de clase silíceza pura, ó sea de la conocida vulgarmente en esta localidad con el nombre de pedernal vivo, procedente de las canteras de Vicálvaro ó de otras en que se obtenga esta clase de material; siendo su masa compacta y unida sin oquedades, pelos ni fallas que las hagan inconvenientes para el uso del empedrado.

Art. 4.º Las cuñas deberán labrarse á martillo y todo lo esmeradamente que es posible en esta clase de material, hasta conseguir que tengan próximamente la forma de una pirámide recta truncada, cuya base mayor tendrá de 12 á 14 centímetros de lado como minimum, y la base menor de ocho á 10 centímetros, también como minimum; siendo su altura ó tirón cuando menos de 18 centímetros.

Art. 5.º Los pedidos de material se dirigirán por escrito al contratista por el Ingeniero Director del ramo, competente para autorizar al efecto por la Superioridad; en estos pedidos se fijarán las cantidades de cuñas que se deseen y el plazo dentro del cual deberá quedar terminada la entrega, designando los puntos en que ésta ha de tener lugar. Se calculará el número de días de este plazo, en el supuesto de que habrán de entregarse cada día por lo menos 3.000 cuñas por cada uno de los pedidos que se le hagan; pero sin que en ningún caso pueda exigirse al contratista que exceda la entrega diaria de 6.000 cuñas cuando sean más de uno los pedidos que hayan de servirse á la vez.

Art. 6.º Uno de los dos ejemplares del pedido, que se hará siempre por duplicado, lo devolverá el contratista á la Dirección facultativa en el término de veinticuatro horas, manifestando el fin su conformidad, debiendo empezar la entrega del material dentro de los tres días siguientes sin excusa ni pretexto alguno.

Si así no lo hiciera, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, á propuesta del Sr. Ingeniero Director del ramo, podrá imponerle una multa de 5 á 15 pesetas por cada día de retraso que transcurra sin dar principio á la entrega.

Si pasan 15 días más sin haber empezado á servir los pedidos, esta multa se duplicará por espacio de otros 15 días.

Transcurrido un mes sin dar comienzo á la entrega del material, el Excmo Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir la contrata con pérdida de la fianza que tenga prestada el contratista como garantía del cumplimiento de este servicio.

Art. 7.º La entrega de las cuñas se verificará en los puntos que se designen en los pedidos respectivos, debiendo apilarse el material en la forma que se determine por la Dirección facultativa para que no entorpezca el tránsito público; todos los gastos que ocasionen esta operación serán de cuenta del contratista.

tativa para que no entorpezca el tránsito público; todos los gastos que ocasionen esta operación serán de cuenta del contratista.

Art. 8.º Las cuñas serán reconocidas en los puntos de entrega por la Dirección facultativa del ramo bajo su más estrecha responsabilidad, con asistencia del contratista ó su encargado, desechándose todas las que no reúnan las condiciones estipuladas en este pliego.

Art. 9.º Las cuñas que del reconocimiento de que habla el artículo anterior queden desechadas, deberán retirarse de la vía pública por el contratista dentro de las veinticuatro horas siguientes de haber efectuado dicha operación sin excusa ni pretexto alguno, y si así no lo hiciera pagará por ocupación de la vía pública la cantidad de 5 pesetas diarias por cada 100 cuñas durante tres días, pasados los cuales sin haberlo retirado, se entenderá que renuncia el material á favor de Madrid.

Art. 10.º Una vez empezada la entrega del material, deberá ésta terminarse en el plazo que para cada caso fije la Dirección facultativa del ramo, y con arreglo á lo que preceptúa el artículo 5.º del presente pliego.

Por cada día más de los fijados en los plazos respectivos que tardase el contratista en terminar de servir cada pedido que se le hubiese hecho, podrá el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, á propuesta del Sr. Ingeniero Director del ramo, imponerle una multa de 10 á 20 pesetas.

Si pasan 15 días sin haber terminado de servir el pedido, esta multa podrá duplicarse por espacio de otros 15 días.

Transcurrido un mes sin haber hecho la entrega total, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato con pérdida de la fianza que como garantía de esta servicio tenga prestada el contratista.

Art. 11.º Las multas que pueden imponerse al contratista con arreglo á lo que preceptúan los artículos 6 y 10 del presente pliego de condiciones, se harán efectivas de la fianza prestada por el mismo como garantía del cumplimiento del servicio, y caso preciso de sus bienes, en la forma que se establece en el art. 32 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 12.º El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto.

Si á los 10 días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiese hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos del art. 23 del citado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Art. 13.º La valoración de los materiales suministrados por el contratista se hará por metros cuadrados, midiendo directamente sobre el terreno la superficie empedrada con las cuñas entregadas por el mismo.

Esta medición se ejecutará dividiendo la dicha superficie en figuras geométricas regulares, cuyas áreas se calcularán con arreglo á las fórmulas respectivas.

Art. 14.º Por cada metro cuadrado de empedrado que resulte hecho con las cuñas suministradas por el contratista, se le abonará el precio de 7 pesetas 39 céntimos, deduciendo del mismo la baja ó mejora si la hubiese.

Art. 15.º A fin de cada mes se hará por la Dirección facultativa del ramo la medición sobre el terreno de la superficie empedrada con las cuñas suministradas por el contratista en la forma que prescribe el art. 13 de este pliego, á cuya operación asistirá el contratista ó persona competente autorizada por el mismo, y aplicando el precio que se fija en el art. 14 para el metro cuadrado de empedrado, se formará la relación valorada de cada una de las obras, á la que prestará su conformidad el contratista.

Art. 16.º El importe de las cuñas suministradas por el contratista se le acreditará por medio de certificaciones mensuales que expedirá el Ingeniero Director facultativo del ramo, á las que acompañará las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Art. 17.º La baja ó mejora que se haga en el acto del remate se referirá al precio tipo de 7 pesetas 39 céntimos que se marca en el art. 14 para el metro cuadrado de empedrado.

Por lo tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas deberá decirse en la parte de dicho modelo destinada á hacer la proposición lo siguiente á la letra, si no se hiciera baja «por el precio tipo» y si la hubiese «con la rebaja de... pesetas en el precio tipo» desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

Art. 18.º Todos los empleados, dependientes y operarios del contratista guardarán el respeto y consideraciones debidas al Ingeniero Director del ramo y demás funcionarios del Municipio, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio les hicieren.

El Ingeniero Director del ramo podrá exigir al contratista que despida de los trabajos á aquellos de sus dependientes ú operarios que cometan faltas de subordinación y respeto ó promuevan riñas, altercados ó escándalos en las obras.

Art. 19.º Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones regirán también las económico-administrativas que se dicten por la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento.

Art. 20.º Igualmente regirán en esta contrata las condiciones generales de Obras públicas aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861 en cuanto no se opongan á las presentes, según previene la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Art. 21.º Será de cuenta del contratista el abono de las cantidades que tiene que satisfacer en los felatos por los derechos de introducción del material establecidos por el Municipio, advirtiendo que en el caso de que pudiera modificarse ó suprimirse este arbitrio municipal, se tendrá en cuenta dicha modificación ó supresión, aumentándose ó disminuyéndose los precios en la cantidad que corresponda por este concepto.

Idem económico-administrativas.

1.º La subasta se verificará el día 27 de Octubre próximo, á la una y media de la tarde, en la Sala de remates del Excelentísimo Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á cinco de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.º Terminada la lectura y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de

los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 3383 pesetas 45 céntimos, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate según la cotización oficial.

6.ª El tipo para esta subasta es el de 7 pesetas 39 céntimos por cada metro cuadrado de empedrado, ejecutado con el material suministrado, importante el total del suministro 67.249 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en la Sección 8.ª, cap. 6.º del presupuesto de 1883 á 1884.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan del tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de 10 minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por

tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 d. l Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos, ó en la Depositaria de esta villa, 6.724 pesetas 90 céntimos en metálico ó en efectos públicos, al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurrese á otorgar la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la próroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte, ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos no lo hiciese dentro de los 10 días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato, con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista previa certificación del Ingeniero Director del ramo de vías públicas, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mis-

mo por falta del rematante ó por mala conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta ó rescisión del contrato sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el furro de su Jura y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acto de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

19. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos cuando no excedan de 1.000 pesetas, y desde esta cantidad en adelante un sello de 3 pesetas por cada 250 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 26 de Setiembre de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición.

D., que vive, enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de 300.000 cañas de pedernal con destino á los empedrados de las vías públicas municipales de esta villa, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de esta capital del día de de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á tipo con la cantidad en letra.)

Madrid de de 1883.

(Firma del proponente.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

CONTADURIA.—SECCION DE CONTABILIDAD GENERAL.—MES DE AGOSTO DE 1883.

Estado de los ingresos y pagos durante el expresado mes por todos los conceptos presupuestos.

INGRESOS.

Sección única. Capítulos.	CONCEPTOS.	PRESUPUESTO ORDINARIO.		Presupuesto extraordinario	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL. — Pesetas.	PRESUPUESTO ESPECIAL DEL ENSANCHE.			TOTAL. — Pesetas.	TOTAL GENERAL.
		1883-84.	1882-83.				1883-84.	1882-83.	Resultas de ejercicios cerrados.		
1.ª	Existencia del mes anterior.....	78.708'47	363.782'86	1.652.561'23	9.448'87	2.104.498'43	180.474	542.329'03	65.638'86	788.441'89	2.892.940'32
2.ª	Propiedades y capitales.....	4.471'62									
3.ª	Beneficencia municipal.....	42.864'48									
4.ª	Arbitrios sobre servicios municipales.....	84.464'34									
5.ª	Idem sobre ocupación de la vía pública.....	27.954'40	60.582'75	51	2.860'47	1.869.811'31	76.379'87	55.628'60	"	132.008'47	2.001.819'73
6.ª	Recargo sobre contribuciones.....	251.247'84									
7.ª	Extraordinarios y eventuales.....										
	Consumos y arbitrios sobre los consumos.....	1.425.409'46									
	Reintegro de pagos indebidos.....	205'85									
		4.885.022'86	424.365'61	1.652.612'23	12.309'04	3.974.309'74	256.853'87	597.957'63	65.638'86	920.450'36	4.894.760'10

PAGOS.

Secciones.	GASTOS OBLIGATORIOS.										
1.ª	Del Ayuntamiento.....	6.980'25									
2.ª	Cargas.....	449.719'02									
3.ª	Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	823.133'92									
4.ª	Alcaldías de distrito y de barrio.....	23.514'73									
5.ª	Policía urbana y rural.....	237.862'88									
6.ª	Instrucción pública.....	95.136'42									
7.ª	Beneficencia municipal.....	43.149'79									
8.ª	Dirección y conservación de obras municipales.....	57.695'98	303.325'48	25.375	3.185'64	2.145.857'26	12.935'25	18.936'77	"	31.872'02	2.177.729'22
9.ª	Corrección pública.....	25.000									
10	Gastos de los arbitrios y rentas municipales.....	33.318'70									
	VOLUNTARIOS.										
11	Gastos voluntarios.....	18.195'55									
	Devoluciones de ingresos indebidos.....	64'20									
		4.813.971'44	303.325'48	25.375	3.185'64	2.145.857'26	12.935'25	18.936'77	"	31.872'02	2.177.729'22

RESUMEN.

Importan los ingresos de este mes.....	4.885.022'86	424.365'61	1.652.612'23	12.309'04	3.974.309'74	256.853'87	597.957'63	65.638'86	920.450'36	4.894.760'10
Idem los pagos de id.....	4.813.971'44	303.325'48	25.375	3.185'64	2.145.857'26	12.935'25	18.936'77	"	31.872'02	2.177.729'22
Existencia para 1.º del siguiente.....	71.051'42	121.040'43	1.627.237'23	9.123'40	1.828.452'48	243.918'62	579.020'86	65.638'86	888.578'34	2.717.020'98

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

CARRACA.

D. Francisco Navarro y Montero, Teniente de infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal y Fiscal de la sumaria instruida contra el marinero de segunda clase Juan Piedra García por el delito de primera deserción, hijo de D. Juan y de Catalina, natural de Cádiz.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. concede á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto al expresado individuo Juan Piedra García para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de marinería de este sitio á responder á los cargos que contra él resultan en la citada sumaria; y de no verificarlo en el mencionado plazo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

Carraca 24 de Setiembre de 1883.—Francisco Navarro y Montero.

MADRID.

Igorándose el domicilio de D. Federico Blasco, se le cita por este anuncio para que tan pronto llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía militar de Castilla la Nueva, Salitre, 7, principal derecha, para evacuar un asunto de justicia.

Madrid 22 de Setiembre de 1883.—El Comandante, Fiscal José Cavaller.

D. Eduardo Muñoz y Pains, Teniente Coronel graduado, Comandante de caballería, Fiscal permanente de causas de la Capitania general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al Capellán castrense que fué del cuerpo de inválidos, hoy dado de baja, D. Ramón Ponce de León, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de su publicación, comparezca en las prisiones militares de esta Corte á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por exceso de licencia y falta de incorporación á su destino al terminarla; pues de no verificarlo en el plazo marcado se le seguirá la causa en rebeldía, y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Por tanto ruego y suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado Capellán; y si fuese habido ó se presentare, le remitan con toda seguridad á las prisiones militares de esta plaza, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA y Diario ó Boletín oficial de la provincia.

Dado en Madrid á 24 de Setiembre de 1883.—Eduardo Muñoz.

SAN FERNANDO.

D. Francisco Gutiérrez y García, Alférez del batallón depósito, núm. 4, del primer regimiento de reserva de infantería de Marina.

Habiendo sido llamado á filas el soldado de este batallón Francisco García y García, natural de Antequera, provincia de Málaga, y á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Carlos de esta población, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando 24 de Setiembre de 1883.—V.º B.º—El Fiscal, Francisco Gutiérrez.—Por su mandato, Estaquío Villa.

ZAFRA.

D. Bernardino Rodríguez y Rodríguez, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Zafra, núm. 420, Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Teniente Coronel del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de la segunda compañía de este batallón Sixto Caballero Ramos por el delito de falta de presentación á la revista anual mandada pasar á los batallones de reserva en Octubre último, con arreglo al art. 230 del reglamento de la misma por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días, á contar desde esta fecha, comparezca en el cuartel que ocupa dicho batallón en esta ciudad, calle de Castillejos, núm. 13, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado con arreglo á Ordenanza.

Dado en Zafra á 22 de Setiembre de 1883.—Bernardino Rodríguez.

Juzgados de primera instancia.

ARACENA.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, se dignen proceder á la busca y captura de José Durán Velázquez, conocido por Bana, hijo de Eusebio y de María Jesús, natural y vecino de

Aracena, soltero, zapatero, edad 23 años, estatura alta, color moreno claro, pelo y cejas negras, boca, nariz y barba regulares, peccoso de viruelas, vestido al uso de este pueblo, contra el cual en este día se ha dictado auto de prisión en la causa que contra él se instruye en este Juzgado por el delito de asesinato cometido en la tarde del día de ayer en la persona de su convecino Javier Taurret González; y caso de ser habido el José Durán, se servirán remitirlo á las cárceles de esta cabeza de partido con las seguridades convenientes.

A la vez se cita y llama al referido José Durán Velázquez, alias Bana, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resulten en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aracena á 20 de Setiembre de 1883.—Manuel Serna Higuero.—El actuario, Luis Rodríguez Pérez.

ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Antonio López Saltiny, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles, militares, é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca de las reses lanaras que á continuación se describirán, de la propiedad de Bartolomé Frías Olivares, las cuales fueron hurtadas del cortijo denominado Cobos, término de esta población, en la noche del 2 de Julio próximo pasado; y caso de ser habidas, las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican la legítima adquisición.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á las personas autores del expresado delito para que en el término de 10 días comparezcan ante este dicho Juzgado á rendir la oportuna declaración; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Arcos 20 de Setiembre de 1883.—Antonio López Saltiny.—Por su mandato, Antonio Sierra.

Señas de las reses.

Tres ovejas de dos golpes en la oreja izquierda y una puesta en la derecha; las tres blancas; una de ellas con un lunar negro en el lado derecho de la cara.

Cinco borregos, tres blancas y dos negras, cuatro con hendía y oreja rajada y la otra sin hierro; y cuatro borregos, tres de ellos tardíos y uno temprano; uno de los cuatro pintas coloradas por todo el cuerpo.

D. Antonio López Saltiny, Juez de instrucción accidental de esta ciudad.

Por el presente se cita al hebreo Salomón Sefatín, cuya actual residencia se ignora, habiéndola tenido últimamente en la ciudad de Jerez, en la calle de Estereros, núm. 5, de profesión zapatero, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado para notificarle la ejecutoria recaída en causa seguida en el mismo contra Antonio López Buzón por estafa á aquel; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Arcos de la Frontera á 20 de Setiembre de 1883.—Antonio López Saltiny.—Por su mandato, Antonio Sierra.

BALTANÁS.

D. Aciselo Villaverde y Gasco, Juez instructor de esta villa de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Mendoza, gitano, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de una burra de la pertenencia de Lino Pérez y Pérez, vecino de Herrera Valdecañas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agencias de la policía judicial, y de mi parte les suplico y ruego se sirvan averiguar el paradero de dicho sujeto y le hagan saber este llamamiento.

Dada en Baltanás á 24 de Setiembre de 1883.—Aciselo Villaverde.—Por mandato de S. S., Ricardo Bustos Herrera.

D. Aciselo Villaverde y Gasco, Juez instructor de esta villa de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de una pollina de la pertenencia de Lino Pérez y Pérez, vecino de Herrera Valdecañas, que se verificó la noche del 3 para amanecer el 4 de Agosto último de un corral de Brano Sedano, vecino de dicho pueblo, he acordado se proceda á la busca de la expresada pollina, cuyas señas se mencionan á continuación; y si fuera habida y resultare identificada á la detención de los presuntos culpables.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, y de mi parte les suplico y ruego adopten las medidas necesarias para descubrir el paradero de la pollina hurtada, dando conocimiento á este Juzgado.

Dada en Baltanás á 24 de Setiembre de 1883.—Aciselo Villaverde.—Por mandato de S. S., Ricardo Bustos Herrera.

Señas de la burra.

Como de cinco á seis años de edad, pelo negro, alzada regular, ahuestrada, herrada de las manos, y se hallaba criando.

BAEZA.

D. Juan de Lemus y Orti, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isabel Trigueros Jiménez, hija de Luis y Carmen, natural de Priego,

vecina de la ciudad de Linares, habitante en la calle de Romea, núm. 18, soltera, tiene una hija natural, de 48 años de edad, vendedora de ropas, la cual es de estatura alta, pelo negro, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, cejas al pelo, cara redonda, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia que tengo acordada en causa que contra la misma y otros consortes sigo sobre robo; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que sepan el actual paradero de dicha procesada, procedan á la captura de la misma y conducción á la cárcel de este partido judicial.

Dada en Baeza á 22 de Setiembre de 1883.—Juan de Lemus y Orti.—Por su mandato, Licenciado Antonio Rodríguez.]

D. Juan de Lemus y Orti, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo por término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á Federico Fernández, de oficio relojero, y cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración inquisitiva en causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 24 de Setiembre de 1883.—Juan de Lemus y Orti.—Por su mandato, Licenciado Antonio Rodríguez.

BARCELONA.—AFUERAS.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Afueras D. José García de Castro, con providencia de 19 del actual, dictada en méritos de los autos de concurso necesario de acreedores de D. Damián Vilarnau, se convoca á junta general por haberse suspendido la señalada para el día 20 del actual para el nombramiento de Síndicos, la cual tendrá lugar el día 18 de Octubre próximo, y hora de las once de la mañana, en la audiencia del Juzgado, sito en el piso primero de la casa núm. 22 de la plaza de Santa Ana.

Barcelona 25 de Setiembre de 1883.—Por disposición del Sr. Juez, Antonio Merlo. X—419

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción de San Beltrán. Por el presente se cita y llama á Teresa Valentín é Ibern, gitana, vecina que fué de Sans, calle del Santo Cristo, 32, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, la cual viste como las de su clase y tiene un lunar en la cara, para que dentro del término de 10 días, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, para prestar una declaración en causa criminal que instruyo por robo; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándola el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Jueces y demás que constituyen la policía judicial, procuren la busca y captura de dicha Teresa Valentín, conduciéndola á las cárceles de esta capital á mi disposición, pues así lo tengo acordado en la indicada causa.

Dado en Barcelona á 23 de Setiembre de 1883.—Manuel Gil.—Por mandato de S. S., Jaime Rius, Escribano.

BECERREÁ.

D. José Soto Torre, Secretario del Juzgado de instrucción de Becerreá.

Certifico que en causa contra Justo Fernández y otros por homicidio de Pedro López, de Lamas de Viduedo, obra la requisitoria que dice:

«D. Vicente Diéguez, Juez de instrucción de Becerreá. Por la presente que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además certificaciones en los sitios más públicos de esta villa, se llama á Justo Fernández Rodríguez, natural y vecino de Quintela de Torés, distrito de Nogales, en este partido, hijo de Ramón, para que dentro de 15 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para ser oído y responder á los cargos que le resultan en sumario pendiente por homicidio de Pedro López, de Lamas de Viduedo, ocurrido en la noche del 9 del actual; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, cuyo sujeto se ausentó de su domicilio en dirección á la Coruña ó Portugal, según diligencia extendida por el Alguacil encargado de citarle para ser oído.

Y estando decretada su detención, ruego á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial desplieguen toda actividad en su busca, conduciéndolo á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado, caso de ser capturado.

Dada en Becerreá á 23 de Setiembre de 1883.—Vicente Diéguez.—El Secretario, José Soto.»

Y para que conste, expido la presente en Becerreá á 23 de Setiembre de 1883.—José Soto.

BERGA.

D. Antonio de Barcia Ceballos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Euraz Serrajordi, María Calmet Bonet, Antonia Muxé Horta, Dolores Muxé Horta, María Freixa Campó, Dolores Orritols Codina, Dolores Xandri y Dolores Rodergas Colomer, operarias que fueron de la fábrica del Sr. Pons en Puigreg, de donde eran vecinas y natural de Prats de Llusánés y de 24 años de edad el primero; de Valcebre y de 49 años de edad la segunda; de 19 y 13 años y naturales de Aviá la Antonia y Do-

lores Muxé; de 16 años de edad y natural de Saldes la Dolores Xandri; la María Freixa de 15 años de edad y natural de Vallcebre; de 20 años y natural de Olvan la Dolores Orriols y de 23 años de edad y natural de Berga la Dolores Rodergas Colomer, para que dentro del término de 40 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de justicia, acordada en la causa criminal que contra los mismos y otros se sigue sobre desórdenes en la citada fábrica.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de tales sujetos; y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Berga á 22 de Setiembre de 1883.—Antonio de Barcia.—Por orden de S. S., Luis Viladot.

BUJALANCE.

D. Juan José Iturriaga y Peralta, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á instancia de D. Francisco Menjibar Lara contra la Sra. Doña María Manuela Romero Gaitán por cobro de 15.000 pesetas, intereses y costas, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 23 de Octubre próximo venidero, y hora doce de su mañana, en los estrados del Juzgado, situado en el ex-convento de San Francisco de esta ciudad, las fincas que á continuación se expresan:

1.ª Dos terceras partes de una casa de campo en el Chaparral, de este término, al sitio de la Loma de las Vacas, con su frente al Norte, formando toda ella un cuadrilátero de 449 varas superficiales, valuadas dichas dos terceras partes en 3.014 pesetas, que rebajado el 25 por 100, queda tipo para la subasta en 2.260 pesetas 50 céntimos.

2.ª Diez fanegas, tres celemines y tres cuartillos y un quinto de otro, ó sean seis hectáreas, 31 áreas y 24 centiáreas, con 570 olivos, al sitio de la Piedra Hincada, chaparral, de este término, apreciada en 22.800 pesetas, que rebajado el 25 por 100, queda como tipo para la subasta 17.100 pesetas.

3.ª Diez fanegas de cuerda, ó sean seis hectáreas, 12 áreas y 12 centiáreas, con 594 olivos, en la Vega de Cañetejo, chaparral, de este término, apreciada en 14.407 pesetas 50 céntimos, quedando líquido para la subasta después de rebajado el 25 por 100, en 10.580 pesetas 63 céntimos.

4.ª Una suerte de tierra de dos fanegas y 10 celemines, ó sean una hectárea, 73 áreas y 43 centiáreas, con 202 olivos, al sitio de la Piedra Hincada, chaparral, de este término, apreciada en 5.535 pesetas, que rebajado el 25 por 100, queda tipo para la subasta en 4.166 pesetas 25 céntimos.

Condiciones.

1.ª Para hacer proporción á alguna de las fincas se consignará antes el 10 por 100 del valor en que sale cada una á la subasta.

2.ª No se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del valor por cuyo tipo sale cada una de las fincas á la subasta.

3.ª Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que sean examinados por aquellos que se interesen en la subasta.

Dado en Bujalance á 12 de Setiembre de 1883.—Juan J. de Iturriaga.—El actuario, Pedro Cantó García. X—417

CALAMOCHA.

D. Antonio Fuertes, Juez de instrucción de la villa de Calamocha y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal por el delito de hurto contra Gregorio Gracia Millán, vecino de Barrachina, hijo de Doroteo y Josefa, de 23 años de edad, soltero, pastor, estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos azules, en la que se ha acordado su prisión; y como se ignore su paradero, se le cita y emplaza para que en el término de 10 días se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á su captura, y sea puesto á disposición de este Juzgado donde quiera que sea habido.

Dado en Calamocha á 20 de Setiembre de 1883.—Antonio Fuertes.—Blas Jimeno.

CARTAGENA.

D. Teodosio Pinazo y Valls, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber que habiendo D. Antonio Más y Bonnevol cesado en el cargo de Procurador de este Juzgado por haber sido nombrado Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad, se anuncia por medio del presente edicto para que cualquiera que se crea con derecho á reclamación alguna respecto de la fianza que aquél tiene prestada para ejercer dicho cargo comparezcan á ejercitarlo; apercibidos que de no verificarlo dentro del término de seis meses, con arreglo á lo dispuesto en el art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 25 de Setiembre de 1883.—Teodosio Pinazo.—Por mandado de S. S., Juan Villas Vitón.

CASAS-IBÁÑEZ.

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Casas-Ibáñez y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario en averiguación de quién sea un hombre que el 15 de Agosto último apareció ahogado en las aguas del río Júcar,

cerca del puente de Tolosa, término de Alcalá, que extraído y reconocido resultó tener cinco pies y seis pulgadas de estatura, de unos 30 á 35 años de edad, color negro violado, pelo rojo, cejas al pelo, barba corta y recién afeitado, con bigote recortado, nariz grande, ojos negros, boca grande; que vestía pantalón de algodón medio claro, chaqueta negra de paño basto, botas blancas, sin nada á la cabeza, camisa blanca, calzoncillos id., chaleco de tela de algodón, faja negra, sin que haya podido ser identificado. Y se anuncia al público para que si resultara algún sujeto de las señas y traje expresado que haya desaparecido de su domicilio, se ponga en conocimiento de este Juzgado, para que en su vista pueda acordar y practicar las diligencias que sean necesarias y del caso.

Dado en Casas-Ibáñez á 22 de Setiembre de 1883.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por su mandado, Agustín Contreras.

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia de esta villa de Casas-Ibáñez.

Por el presente cuarto edicto hago saber que D. Julián Sánchez Villora cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido que había desempeñado, y para la devolución de la fianza que prestó á la responsabilidad del destino, en conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se cita nuevamente á todas las personas que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del plazo de tres años, que empezó á contarse desde el 18 de Enero de 1882, en que se hizo la inserción del primer edicto, la presenten en este Juzgado; en la inteligencia que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Casas-Ibáñez á 22 de Setiembre de 1883.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por su mandado, Agustín Contreras.

CHIVA.

D. Salvador Alfont y Mareo, Juez de instrucción de la villa de Chiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á Juan Pérez, de unos 55 á 60 años, que resulta ser de Alcira, de oficio jornalero, que viste gorra, traje de lana negro con chaqueta y alpargatas de cáñamo cerradas, el cual iba en compañía de Bautista Bledo y Borrada el día 31 de Mayo último en dirección á Valencia por la carretera que va desde Turis á dicha ciudad, para que se presente en este Juzgado dentro de nueve días á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy sustanciando contra el Bautista Bledo y José García sobre lesiones mutuas; pues de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Juan Pérez, poniéndolo á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Chiva á 24 de Setiembre de 1883.—Salvador Alfont.—Por su mandado, Rafael Gómez.

DAROCA.

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á José Soler Latorre, de 15 años de edad, soltero, jornalero, natural y residente en el pueblo de Orcajo, para que en el término de nueve días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia del Juzgado á fin de poder notificarle la sentencia recaída en causa criminal que contra el mismo y otro se siguió por el delito de hurto de leñas.

Y se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del mencionado sujeto, cuyo actual paradero se ignora, participándole á este Juzgado si se llegara á encontrar.

Dada en Daroca á 25 de Setiembre de 1883.—P. Amador Encina.—José Gonzalvo.

ESTEPA.

D. Reynaldo Esponera y Gambón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Delgado Cano, natural de Osuna, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en la causa que se instruye por muerte de su hermano Manuel Delgado Cano; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á 22 de Setiembre de 1883.—Reynaldo Esponera.—Ante mí, Francisco Amarante.

FIGUERAS.

D. Francisco Paláu y Sagra, Juez de instrucción del partido de Figueras, accidentalmente en Cadaqués.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Marqués y Pagés, alias Vilaraza, vecino de Cadaqués, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado ó en las cárceles del partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre homicidio de José Armengol; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura, y conducción en su caso en las cárceles de este partido y á mi disposición del expresado José Marqués, cuyas señas á continuación se expresan; pues con ello administrarán justicia.

Dado en Cadaqués á 22 de Setiembre de 1883.—Francisco Paláu.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Coll de Alvarez, Escribano.

Señas.

Edad 30 á 32 años, estatura más que regular, color sano, algo pálido, cara larga y delgada, pelo castaño corto, bigote, ojos pardos claros, boca y nariz regulares, habla gangoso, y tiene una cicatriz en la cara; viste pantalón de patén á cuadros claros, camisa blanca listada, zamarra de tela azul lisa y alpargatas.

GRANOLLERS DEL VALLÉS.

D. Trinidad Gay y Thomas, Juez de instrucción de la villa de Granollers del Vallés y su partido.

Por el presente edicto hago saber que á las nueve y media de la noche del día 20 del actual fué encontrado en la barraca de Jaime Ferrat, sita en la carretera de esta villa á la de Caldas de Montbay, y paraje llamado Plá de Aguilar, el cadáver de un hombre desconocido, que aparentaba tener de 30 á 40 años, de estatura regular, pelo castaño oscuro y barba cerrada; al lado de cuyo cadáver fueron hallados unos calzoncillos blancos, una camisa con rayas azules, una faja y una blusa azul, todo de algodón, una gorra de paño negro sin visera, un pantalón de tela y unas alpargatas abiertas con cintas azules, tres zurroneos ó morrales y una petaca, dentro de la cual había un ovillo de hilo blanco y una escarapela con un botón de metal, en el que se halla grabado el núm. 2. De la autopsia practicada al siguiente día, resulta que la muerte de dicho individuo fué poco menos que instantánea y producida por una herida en la región parietal izquierda con un cuerpo cortante, duro y contundente, y que según los datos observados la muerte ocurrió unos tres días antes.

Y para la identificación del referido individuo expido el presente, por el cual también requiero á las personas que tengan algún conocimiento del motivo y circunstancias de la muerte del mismo comparezcan dentro del término de 10 días á declarar ante este Juzgado.

Dado en Granollers á 22 de Setiembre de 1883.—Trinidad Gay y Thomas.—Por mandado de S. S., Licenciado Agustín Obiols.

HUELVA.

D. Joaquín Serna Morales, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Teodoro Bargallo Pérez, hijo de D. Pedro y Doña Josefa, natural y vecino de Huelva, seltero, carpintero, de 28 años de edad, cuyas señas personales son bastante alto, bien construido, pelo y ojos negros, con algunas canas, nariz afilada, boca regular y color moreno, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 24 de Setiembre de 1883.—Joaquín Serna.—Por su mandado, Fernando B. I.

LEDESMA.

D. Antonio García López, Juez de instrucción de la villa de Ledesma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Matías Rodríguez y Maximiano Hernández, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca éste inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y su sala de audiencia con objeto de prestar declaración de inquirir en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo sobre lesiones á Ezequiel Fonseca Martín.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de referidos sujetos; y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Ledesma á 20 de Setiembre de 1883.—Antonio García López.—Por mandado de S. S., Leopoldo Moro.

LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita á José Solana y Luna, natural de Almadenejo, vecino de esta ciudad, soltero, minero, de 22 años, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que contra él se sigue por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan practicar diligencias para la busca y captura del mismo cuyas señas á continuación se expresan; y conseguida, ponerlo á mi disposición.

Dada en Linares á 22 de Setiembre de 1883.—Angel Terradillos.—De su orden, Andrés García López.

Señas.

Estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, cejas al pelo, barba poca, color moreno; viste chaleco, pantalón y chaqueta de lana á cuadros.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco Cortés Moreno, natural y vecino de Pegalajar, soltero, jornalero y de 14 años de edad, al padre del mismo cuyo nombre se ignora, su madre Josefa Moreno y su hermana Rosa Cortés y Joaquín Fuencic-

lia, cuyas circunstancias no constan, con objeto de que comparezca en mi Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle del Fontón de esta ciudad, el primero para que sea reconocido por los Facultativos forenses, y los últimos á prestar declaración en las diligencias que se instruyen con motivo de las lesiones que el Puente de la causa al Francisco Cortés la tarde del día 3 de Junio del año último en el ejido de esta población; apercibidos que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 24 de Setiembre de 1883.—Angel Terradillos.—Por su mandado, Andrés García López.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita á José Martínez López, vecino de Paterna, de 14 años de edad, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado para la práctica de un reconocimiento que tengo acordado en causa que contra el mismo y otros concertos se sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 26 de Setiembre de 1883.—Angel Terradillos.—De su orden, Andrés García.

MADRID.—CENTRO.

D. Julián Gómez y García, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de ocho días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, á D. Antonio Gallardo y Gallardo, de 27 años, casado, natural de Tresjuncos, Director del periódico El Papelete, que ha vivido en esta capital, calle de los Tres Peces, número 5, principal, á fin de que comparezca dentro de dicho término en la Sala de lo criminal de la Exma. Audiencia de esta Corte, en donde se encuentra la causa que se le sigue por injurias; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca; y hallado que sea, le hagan comparecer ante la expresada Sala de la Exma. Audiencia, pues en cumplimiento de lo acordado por la misma se publica esta requisitoria.

Dado en Madrid á 22 de Setiembre de 1883.—V. B.—Gómez.—El Secretario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Miguel Sañudo, Juez municipal suplente, y ejerciente el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Manzano González, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Sebastián, hijo de Anselmo y María, de estado soltero, comisionista, de 23 años de edad, vecino que fué de Barcelona, y habitó en la calle del Marqués del Duero, número 16, el cual es de estatura alta, moreno, delgado, descolorido, de ojos garzos y pelo negro; usa bigote y gafas negras, y viste americana negra, gabán saco oscuro, pantalón color ceniza, botas y sombrero hongo de fieltro, para que dentro del preciso término de 30 días, á contar desde que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, sede de la Democracia, núm. 64, para hacerle cierta notificación en la causa criminal que contra el mismo pende sobre hurto de un reloj á D. Luis Riera, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades del Reino y agentes de policía judicial en cuya jurisdicción se encuentre el procesado Angel Manzano, procedan á su detención y conducción con las seguridades convenientes á este Juzgado ó á las Cárcenes nacionales de esta ciudad.

Dado en Zaragoza á 18 de Setiembre de 1883.—Miguel Sañudo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Joaquín Castro Aros, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente hago saber que en el Juzgado de mi cargo penden autos de concurso voluntario de acreedores solicitado por D. José Sánchez y Cortés, vecino de esta ciudad, y propietario de la casa café titulado de Ambos Mundos, cuyo concurso se decretó por auto de fecha 31 de Julio último, en los que se ha acordado la providencia del tenor siguiente:

Zaragoza 18 de Setiembre de 1883.—Hallándose acumuladas todas las ejecuciones pendientes contra el concursado Don José Sánchez Cortés y citados personalmente todos los acreedores ejecutantes, hágase igual diligencia con los demás que sean vecinos de esta capital en la forma determinada por las disposiciones legales vigentes para que en el término de tres días puedan oponerse á la declaración del concurso; haciéndose saber á los que se hallan ausentes y que pudieran tener tal carácter por medio de los correspondientes exhortos, que se librarán á los puntos de su residencia, y á los extranjeros por la vía diplomática, así como también por edictos, que se fijarán en los sitios públicos y periódicos de costumbre de esta capital, en la forma oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan en el juicio á usar de igual derecho dentro del plazo de 20 días, contados desde la inserción del anuncio en esta última.

Lo mandó y firma el Sr. D. Joaquín Castro Aros, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, doy fé.—Castro Aros.—Ante mí, Justo Emperador.

Y para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, libro el presente en Zaragoza á 19 de Setiembre de 1883.—Joaquín Castro Aros.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad del Pantano de Fuentes.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento del art. 31 de sus estatutos, convoca á junta general extraordinaria á los accionistas de la misma el día 10 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, en las oficinas del Banco general de Madrid, calle de Alcalá, núm. 49 cuadruplicado, para darles cuenta del estado en que se encuentran las obras del pantano y proponerles las medidas necesarias para terminarias y empezar la explotación.

Según el art. 29 de los estatutos, tienen derecho de asistencia á esta junta todos los accionistas poseedores de cinco ó más acciones, cuyos títulos deberán depositarlos con dos días de anticipación al señalado para la junta en el domicilio social, calle de Recoletos, núm. 12, tercero izquierda, de diez de la mañana á dos de la tarde, donde se les entregará una tarjeta nominativa y personal de admisión á la junta, haciendo constar el número de acciones depositadas y de los votos correspondientes.

Madrid 29 de Setiembre de 1883.—El Vocal Secretario accidental, P. P. Ayuso. X—418

Sociedad del Fomento de Gijón.

Estado de la misma en 30 de Junio de 1883.

Table with financial data for Sociedad del Fomento de Gijón. Columns include 'ACTIVO' and 'PASIVO' with sub-items like 'Valor en terrenos', 'Capital', and 'TOTAL'. Values are in Pesetas.

Gijón 30 de Junio de 1883.—El Presidente, Faustino Fernández. X—416

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 29 de Setiembre de 1883, comparada con la del día anterior.

Table showing 'CAMBIO AL CONTADO' for 'FONDOS PÚBLICOS'. Columns include 'Día 28' and 'Día 29' with various bond types like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates for various Spanish cities. Columns include 'DÍA', 'BENEFICIO', and 'DÍA' with cities like Alacant, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 28 DE SETIEMBRE.

Table of foreign exchange rates for Paris. Columns include 'DUDA perp. al 4 por 100 ext.', 'Idem id. interior', 'Idem amort. al 4 por 100', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, días. 47'00. París, á 8 días vista, fr., 4'91 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Setiembre de 1883.

Meteorological observation table for Madrid. Columns include 'TEMPERATURA', 'HUMEDAD', 'VIENTO', 'NIEBLA', etc. with values for different times of day.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 29 de Setiembre de 1883.

Table of telegraphic messages received in Madrid. Columns include 'ESTADO', 'ESTADO DE LA TARDE', 'TEMPERATURA', 'VIENTO', 'NIEBLA', etc. for various locations like Barcelona, Valencia, Sevilla, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila y Santander.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vivera de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de certero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'10 á 2'20 pesetas el kilogramo. Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'50 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 0'66 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'66 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'84 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'90 á 0'94 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem de coke, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'20 pesetas el litro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro.

Reses Segolladas.—Vacas, 233.—Carneros, 371.—Terneros, 73.—Ovejas, 308.—Total, 985.

Su peso en kilogramos. 50.749.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'35 á 1'48 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'28 á 1'48 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Frutos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Medinilla, and a TOTAL row.

Madrid 28 de Setiembre de 1883.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Anteanoche abrió sus puertas para inaugurar la temporada teatral el coliseo de Apolo, donde la Sociedad de Autores lírico-dramáticos, que trata de dar á la zarzuela nuevo impulso, dió principio á sus laudables propósitos, poniendo en escena la primer zarzuela que se ha transformado en ópera española.

Antes de esto todos los artistas de la compañía estrenaron una cantata, cuya ejecución fué notabilísima. La música de esta cantata, que se titula El Arte patrio, es debida al reputado compositor Sr. Fernández Caballero, atribuyéndose la letra al Sr. Ramos Carrión. Tuvo un gran éxito, merecido á nuestro entender, pues es una obra musical de gran efecto que se vieron obligados á repetir los artistas á instancias del público, que numeroso y escogido llenaba todas las localidades. El escenario presentaba en el acto de la cantata un espectáculo admirable. En el centro veíanse ataviadas con elegantísimos trajes de sociedad las señoras y señoritas Cortés, Zamacois, Soler Di-Franco, Baeza, Roca, Constanti, y los señores Berges, Ferrer, Soler y Subirá; detrás de estos artistas los coros, y en el fondo la música de Artillería, en combinación con la orquesta, formando un hermoso conjunto de voces é instrumentos.

Después de la cantata se puso en escena, como hemos dicho, la clásica Marina, cuyo desempeño corría á cargo de la Sra. Cortés y de los Sres. Berges, Ferrer y Soler.

La primera cantó su parte con la maestría de siempre, sembrando de deliciosos detalles todo su papel; y el señor Berges acreditó una vez más la reputación de que goza, luciendo las galas de su hermosa y potente voz, prodigando notas de grandísimo efecto; y Soler, á quien no oíamos en Madrid desde hace ocho años, demostró que no en balde ha sido calificado como el primer bajo de zarzuela que hoy se conoce: en cuanto al Sr. Ferrer, obtuvo aplausos en todos los actos, teniendo que repetir las seguidillas del tercero.

Hubo aplausos para todos. Pocas veces hemos visto Marina puesta en escena con una interpretación más perfecta. El maestro Arrieta participó de la ovación, y se vió obligado á presentarse multitud de veces en el proscenio en compañía de los artistas.

Los coros muy afinados, y la orquesta dirigida con sumo acierto por el maestro Chapi.

Es de esperar que la Sociedad de Autores tenga grandes éxitos, dada la constancia en sus propósitos, que tienden á regenerar un género que por incuria de todos ha llegado á verse en la postración en que yace.

ÍNDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES, REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES Y DECRETOS-SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

- En 1.º—Real decreto derogando los de 5 y 8 de Agosto por los cuales se suspendieron las garantías á que se refiere el art. 17 de la Constitución; su fecha 31 de Agosto.—Número 244. Otros nombrando Gobernador de la provincia de Albacete á D. Narciso Ribot, y de la de Badajoz á D. Francisco de Paula Altolaquírrre; su fecha 30 de Agosto.—Idem. Leyes incluyendo en el Plan general de carreteras las de Aranda de Duero á Salas de los Infantes; de Cáceres á Medellín; de Tarrasa á Otero de Monserrat; de Magacela á la Guardia; de Valverde del Fresno á Hervás; de Plazencia á Alberca; de Escalante á Villaverde de Pontones, y de Lascuarre á Virallar; su fecha 30 de Agosto.—Idem. Otra declarando puerto de interés general de segundo orden el de Navia en la provincia de Oviedo; su fecha 30 de Agosto.—Idem.

- Real decreto admitiendo la dimisión que ha presentado D. Godofredo de Bassón del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Burgos; su fecha 30 de Agosto.—Idem. Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Burgos á D. Federico Martínez; su fecha 30 de Agosto.—Idem. Real orden aprobando la instrucción á que ha de ajustarse la tramitación de los expedientes para otorgar á particulares las concesiones de que trata la ley de Puertos de 1880; su fecha 20 de Agosto.—Idem. Instrucción á que se refiere la anterior Real orden.—Idem. Real orden disponiendo que se provea por concurso la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español de la Universidad Central; su fecha 29 de Agosto.—Idem. Real decreto disponiendo que la Intendencia del distrito de las Provincias Vascongadas contrate, sin las formalidades de subasta, el suministro de substancias militares en Durango; su fecha 30 de Agosto.—Idem. Otro nombrando Jefe militar del Cuerpo de Seguridad de Madrid á D. José Oliver; su fecha 30 de Agosto.—Idem. Otro jubilando á D. Antonio López de Ochoa, Inspector general de Telégrafos; su fecha 30 de Agosto.—Idem. Real orden disponiendo que la Dirección de Establecimientos penales adopte las providencias necesarias á fin de que los empleados electos de la cárcel modelo de Madrid tomen posesión de sus cargos antes del 20 de Setiembre; su fecha 30 de Agosto.—Idem. Otra desestimando con carácter general la instancia del Ayuntamiento de Marquina eventual Antonio López, sobre exención del servicio militar; su fecha 25 de Agosto.—Idem. Real decreto suprimiendo en la isla de Cuba la comisión especial agronómica creada en Julio de 1882; su fecha 30 de Agosto.—Idem. Otro declarando cesante á D. Alvaro Reinoso, Consejero superior de Agricultura de la isla de Cuba; su fecha 30 de Agosto.—Idem. Decreto-sentencia desestimando la demanda interpuesta á nombre de D. Serafín Martín Alvarez contra una Real orden relativa á la concesión de la mina La Castellana; su fecha 10 de Febrero.—Idem. Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (continuación).—Idem. En 2.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de primera instancia de Santiago; su fecha 28 de Agosto.—Número 245. Reales decretos indultando á D. Serafín López y Marcelino Romero de la pena á que fueron condenados por la Audiencia de Alcabate; su fecha 30 de Agosto.—Idem. Otro fijando los gastos é ingresos de la colonia de Fernando Poó durante el año económico de 1883 á 84; su fecha 17 de Agosto.—Idem. Otro nombrando Subdirector de la Dirección general de Administración civil de las Islas Filipinas á D. Ricardo de Vargas; su fecha 30 de Agosto.—Idem. Real orden dictando las reglas que han de observarse para procesar á los Jefes militares que no sofocan en el acto la sublevación de las fuerzas de su mando; su fecha 1.º del actual.—Idem. Circular dirigida á los Generales en Jefe, Capitanes generales de los distritos y Comandante general de Ceuta á fin de que procedan, según lo prevenido en la ley constitutiva del Ejército, contra cualquier Oficial ó sargento que aparezca haber formado parte de la asociación republicana militar ó de cualquiera otra contraria á los fines de la Milicia; su fecha 1.º del actual.—Idem. Real orden disponiendo que D. Demetrio Alonso se encargue interinamente de la Dirección general de Establecimientos penales; su fecha 2 del actual.—Idem. Otra confirmando la suspensión de varios individuos de la Diputación provincial de Cádiz; su fecha 30 de Agosto.—Idem. Otra resolviendo favorablemente el expediente promovido por el Crédito general de ferrocarriles en solicitud de que se deje sin efecto la concesión del tranvía de vapor de Murcia á Lorca; su fecha 18 de Agosto.—Idem. Decreto-sentencia absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta á nombre del Gerente de la Sociedad Vinuesa y Compañía sobre revocación de una Real orden que la declaró comprendida en las prescripciones de la ley de 19 de Octubre de 1869; su fecha 10 de Febrero.—Idem. En 3.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Canarias y el Juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife; su fecha 28 de Agosto.—Número 246. Resoluciones relativas á Títulos del Reino dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el mes de Agosto.—Idem. Relación de los ascensos reglamentarios y recompensas otorgadas por el Ministerio de la Guerra en el mes de Agosto.—Idem. Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (conclusión).—Idem. En 4.º—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de la provincia de Lérida; su fecha 28 de Agosto.—Número 247. Otro nombrando los individuos que han de componer la Comisión encargada de redactar un proyecto de ley de Minas y su correspondiente reglamento; su fecha 30 de Agosto.—Idem. Otro aprobando el reglamento para el régimen del Jurado que ha de calificar los objetos y productos presentados en la Exposición de minería; su fecha 30 de Agosto.—Idem. Reglamento á que se refiere la anterior disposición.—Idem. Real decreto creando una Comisaría especial de trabajos preparatorios para la instalación de una Escuela de Agricultura en la isla de Cuba; su fecha 30 de Agosto.—Idem. Otro nombrando Jefe de la Comisaría creada por el decreto anterior á D. Alvaro Reinoso; su fecha 30 de Agosto.—Idem. Real orden disponiendo que D. Antonio Díaz Cañabate cese en el despacho interino de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; su fecha 3 del actual.—Idem. Otra resolviendo favorablemente el expediente promovido por D. Juan Jiménez Morano en solicitud de que se le nombre subalterno del Cuerpo especial de Establecimientos penales; su fecha 31 de Agosto.—Idem. Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas rectificado en 1.º de Enero de 1883.—Idem. En 5.º—Real orden disponiendo que sean dados de baja en el

- Ejército los Jefes y Oficiales que se expresan en la relación adjunta y tomaron parte en la sublevación de la plaza de Badajoz; su fecha 4 del actual.—Número 248. Otra disponiendo que sean dados de baja en el Ejército los Jefes y Oficiales que se expresan en la relación adjunta y tomaron parte en la sublevación de la plaza de Seo de Urgel; su fecha 4 del actual.—Idem. Reales órdenes resolviendo los expedientes instruidos á instancia de los Ayuntamientos de la Unión y Bosmediano sobre rebaja de su cupo de consumos; su fecha 10 de Agosto.—Idem. Decreto-sentencia absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta á nombre de Doña Napoleona Ceñallo sobre transmisión de una pensión; su fecha 14 de Febrero.—Idem. Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas (continuación).—Idem. En 6.º—Real decreto declarando mal suscitada una competencia promovida entre el Delegado de Hacienda y el Juez de primera instancia de Logroño; su fecha 28 de Agosto.—Número 249. Otro reorganizando las enseñanzas de la Facultad de Derecho; su fecha 2 del actual.—Idem. Real orden resolviendo una consulta hecha por el Ministerio de Fomento sobre canje de fianzas constituidas en metálico por títulos de la Deuda del 4 por 100; su fecha 24 de Julio.—Idem. Otras resolviendo los expedientes instruidos á instancia de los Ayuntamientos de Peñanellera y Tomelloso sobre rebaja en el actual cupo de consumos; su fecha 10 de Agosto.—Idem. Otra declarando caducada una carga de justicia que figura en los presupuestos á favor de D. José de Salamanca; su fecha 11 de Agosto.—Idem. Otra resolviendo la consulta hecha por la Delegación de Hacienda de Palencia sobre participación de los liquidadores del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en las multas impuestas á los contribuyentes por dicho tributo, y sobre otros extremos; su fecha 18 de Agosto.—Idem. Decreto-sentencia manteniendo á D. Adolfo Galian en el cargo de Médico titular del Ayuntamiento de Bermeo; su fecha 28 de Febrero.—Idem. Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas (continuación).—Idem. En 7.º—Real decreto declarando mal formada una competencia promovida entre el Gobernador de Sevilla y el Juez de primera instancia de Marchena; su fecha 28 de Agosto.—Número 250. Ley reformando la división judicial de la provincia de Vizcaya; su fecha 30 de Agosto.—Idem. Real orden resolviendo la consulta hecha por la Dirección general de los Registros sobre aplicación del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria en lo relativo á la facultad de inscribir títulos antiguos; su fecha 28 de Agosto.—Idem. Real decreto disponiendo que los Ingenieros agrónomos de provincias se encarguen de la Dirección de las Granjas modelo y estaciones vitícolas, enológicas y antifloxéricas; su fecha 30 de Agosto.—Idem. Otro organizando la plantilla del personal en las Secciones de Fomento de los Gobiernos de provincia; su fecha 2 del actual.—Idem. Reales órdenes disponiendo que sean baja definitiva en el Ejército D. Daniel Rubio, D. Manuel Muñoz y Jerónimo Pou; su fecha 6 del actual.—Idem. Decreto-sentencia resolviendo la demanda interpuesta á nombre del Ayuntamiento de Mula sobre un acuerdo del Gobernador de Murcia que declaró pertenencia del común de vecinos el Cabezo llamado Cueva del Monje; su fecha 28 de Febrero.—Idem. Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas (continuación).—Idem. En 8.º—Real decreto declarando mal formada una competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Teruel y el Juez instructor de Híjar; su fecha 28 de Agosto.—Número 251. Otro suprimiendo el Juzgado de primera instancia de Grandas de Salime, y creando en su lugar otro cuya capital será la villa de Tineo; su fecha 2 del actual.—Idem. Resoluciones adoptadas en el personal de Tenientes fiscales de Audiencias de lo criminal en las fechas que se expresan.—Idem. Relación de los Jueces municipales nombrados con arreglo al Real decreto de 2 de Junio último (continuación).—Idem. Reales decretos concediendo á la Junta del puerto de Gijón 400.000 pesetas durante seis años económicos para las obras de dicho puerto; 200.000 anuales para las del de Tarragona, y ampliando hasta 500.000 la subvención concedida con destino á la mejora del de Santander; sus fechas 30 de Agosto y 2 del actual.—Idem. Real orden haciendo públicos los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Julio último en la custodia de la riqueza forestal; su fecha 30 de Agosto.—Idem. Circular dirigida á los Delegados de Hacienda fijando la inteligencia que debe darse á la ley del Timbre en lo relativo á los testamentos nuncupativos.—Idem. Orden de la Dirección general del ramo resolviendo el expediente instruido en nombre de Doña Dolores Pelejero sobre inscripción de un documento posesorio en el Registro de la propiedad de Málaga; su fecha 28 de Agosto.—Idem. Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas (continuación).—Idem. En 9.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Tudela; su fecha 30 de Agosto.—Número 252. Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas (continuación).—Idem. En 11.º—Real decreto nombrando Contador general de Hacienda de la isla de Puerto Rico á D. Primo Ortega; su fecha 30 de Agosto.—Número 254. Resoluciones adoptadas en el personal de Secretarios de Audiencias de lo criminal en las fechas que se expresan.—Idem. Decreto-sentencia dictando resolución en la demanda presentada á nombre del Marqués de Cilleruelo sobre renuncia de cuentas de una obra pía; su fecha 4 de Marzo.—Idem. Orden de la Dirección general del ramo dictando resolución en el recurso gubernativo instruido á nombre del Marqués de Alcañices sobre inscripción de una escritura de obligación hipotecaria en el Registro de la propiedad de Tudela; su fecha 27 de Agosto.—Idem.

Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas (continuación).—*Idem.*

En 12.—Decreto-sentencia resolviendo la demanda presentada á nombre de D. Francisco Padilla sobre variación de emplazamiento y altura de una presa en el río Eresma; su fecha 4 de Marzo.—*Núm.* 255.

Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas (continuación).—*Idem.*

En 13.—Real decreto concediendo el Collar de la Orden de Carlos III á D. José Alvarez de Toledo; su fecha 13 de Agosto.—*Núm.* 256.

Real orden determinando los Profesores que deben encargarse de las enseñanzas de la Facultad de Derecho conforme á las exigencias de su nueva organización; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Circular dirigida á los Gobernadores civiles á fin de que procedan á constituir los Tribunales de exámenes para proveer las plazas de Escribientes de las Secciones de Fomento; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Decreto-sentencia resolviendo la apelación interpuesta por la Administración general del Estado sobre devolución á D. Guillermo Mac Murray del depósito constituido para optar á la subasta de espartos de la villa de Ojeza; su fecha 4 de Marzo.—*Idem.*

Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas (continuación).—*Idem.*

En 14.—Real orden disponiendo que el Comandante D. Eusebio González Aranzaz sea dado de baja definitiva en el Ejército; su fecha 13 del actual.—*Núm.* 257.

Otras resolviendo los expedientes instruidos para la revisión de tres cargas de justicia que figuran en los presupuestos generales del Estado á favor del Duque de Berwick; sus fechas 10 y 11 de Agosto.—*Idem.*

Otra resolviendo el expediente instruido para la revisión de una carga de justicia que figura en los presupuestos á favor de la obra pía de San Antonio del Carpío; su fecha 27 de Agosto.—*Idem.*

Otra habilitando el punto llamado El Cantar para el embarque de yaso con destino á Cartagena; su fecha 24 de Agosto.—*Idem.*

Decreto-sentencia resolviendo la apelación interpuesta por la Administración general del Estado sobre responsabilidad exigida á varios Regidores del Ayuntamiento de Cárdeas; su fecha 4 de Marzo.—*Idem.*

Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas (continuación).—*Idem.*

En 15.—Real decreto haciendo varias transferencias en el capítulo 16 de la Sección 1.ª del presupuesto de los departamentos ministeriales para el año de 1888 á 83; su fecha 3 del actual.—*Núm.* 258.

Otra autorizando al Ministro de la Gobernación para establecer, sin las formalidades de subasta, el servicio telegráfico de las islas Canarias; su fecha 3 del actual.—*Idem.*

Circular dirigida á los Gobernadores civiles disponiendo que se incluya en los presupuestos municipales el importe de los suministros que los Ayuntamientos faciliten al Ejército y á la Guardia civil, y fijando las reglas á que para ello deben atenerse; su fecha 7 del actual.—*Idem.*

Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de San Roque á D. Antonio García Moreno; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que el Alférez D. Miguel Pérez sea dado de baja definitiva en el Ejército; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que desde el día 14 de Agosto se considere á Alemania como nación convenida en cuanto se refiera á la exportación de productos españoles; su fecha 21 de Agosto.—*Idem.*

Suscripción nacional de acciones para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem.*

Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas (continuación).—*Idem.*

Orden de la Dirección general del ramo resolviendo el expediente promovido por los abaceros restauradores de D. José M. Gómez sobre negativa del Registrador de la propiedad de Sevilla á la cancelación de una hipoteca; su fecha 29 de Agosto.—*Idem.*

En 16.—Real orden disponiendo que D. José de Castro se encargue interinamente del despacho de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra; su fecha 15 del actual.—*Número* 259.

Otra disponiendo que el Alférez D. Pascual Revenga sea dado de baja definitiva en el Ejército; su fecha 15 del actual.—*Idem.*

Otra determinando los funcionarios que han de sustituir á los Promotores fiscales de los Juzgados en las juntas administrativas llamadas á resolver en primera instancia los expedientes relativos á aprehensiones de contrabando ó fraude; su fecha 26 de Agosto.—*Idem.*

Otra resolviendo el expediente instruido sobre extensión de derechos de navegación y puerto en los de las Antillas á la Empresa de vapores correo transatlántico; su fecha 23 de Agosto.—*Idem.*

Decreto-sentencia absolviendo á la Administración de la demanda presentada á nombre de D. Francisco Colón y otros sobre forma y cuantía de una indemnización por la compra hecha al Estado del cerro Quincena; su fecha 4 de Marzo.—*Idem.*

Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas (continuación).—*Idem.*

En 17.—Real orden desestimando la demanda presentada á nombre de D. Manuel Allende contra un acuerdo del Gobernador de Vizcaya que declaró fenecido y sin curso el expediente de un registro minero; su fecha 23 de Agosto.—*Núm.* 260.

Otra resolviendo el expediente instruido con motivo de la rectificación del repartimiento y cuotas del impuesto directo sobre las utilidades de la industria, comercio, profesiones, artes y oficios en la isla de Cuba; su fecha 10 de Julio.—*Idem.*

Escalafón de Sobrestantes de Obras públicas rectificado en 1.ª de Enero de 1883.—*Idem.*

En 18.—Real orden disponiendo que D. Angel Marsi vuelva á encargarse de la Dirección general de Establecimientos penales; su fecha 17 del actual.—*Núm.* 261.

Decreto-sentencia absolviendo á la Administración de la demanda entablada por D. Rafael Comas sobre abono de intereses por una cantidad ingresada de más al rendir cuentas como Subdelegado de Hacienda de Pangasinán; su fecha 13 de Marzo.—*Idem.*

Escalafón de Sobrestantes de Obras públicas (continuación).—*Idem.*

En 19.—Reales órdenes variando la demarcación territorial de los Registros de la propiedad de Tolosa y Vergara; su fecha 24 de Agosto.—*Núm.* 262.

Otra disponiendo que se provea por concurso la cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; su fecha 7 del actual.—*Idem.*

Escalafón de Sobrestantes de Obras públicas (continuación).—*Idem.*

En 20.—Real decreto creando en la ciudad de Cartagena una Escuela de Espataces de minas y maquinistas; su fecha 4 del actual.—*Núm.* 263.

Real orden declarando caducada la concesión hecha á favor de D. José Rafael Vizeorondo para estudiar la ordenación de los montes que el Estado posee en el término de Cazorla; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

En 21.—Reales órdenes disponiendo que se provean por oposición las cátedras correspondientes al período de Doctorado de las facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras, vacantes en la Universidad de la Habana; sus fechas 23 de Agosto.—*Núm.* 264.

Otra disponiendo que se provea por oposición la cátedra de Historia y Examen de los principales Tratados de España con otras Potencias, vacante en la Universidad de la Habana; su fecha 23 de Agosto.—*Idem.*

Otra dando las gracias al Tribunal de oposiciones á la cátedra de Instituciones de Derecho canónico de la Universidad de la Habana; su fecha 15 del actual.—*Idem.*

Otra declarando cesante á D. Eduardo Jaén, Registrador de la propiedad de Mayagüez, en Puerto Rico; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Relaciones de las condecoraciones cuya concesión ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos, y de las que han caducado por no haberlos satisfecho; su fecha 6 del actual.—*Idem.*

Escalafón de Sobrestantes de Obras públicas (continuación).—*Idem.*

En 22.—Reales órdenes nombrando para el Registro de la propiedad de Jaca á D. José Savater; para el de Tremp á D. Francisco Calvo; para el de Valencia de Alcántara á D. Miguel Ossat; y para el de Egea de los Caballeros á D. Andrés Benítez; sus fechas 20 del actual.—*Número* 265.

Resoluciones adoptadas en el personal de Vicesecretarios de Audiencias de lo criminal en las fechas que se expresan.—*Idem.*

Escalafón de Sobrestantes de Obras públicas (continuación).—*Idem.*

En 23.—Reales órdenes declarando caducadas las cargas de justicia que figuran en el presupuesto á favor del Sanatorio de Nuestra Señora del Bien Aparcida, situada en el lugar de Marrón, y del Conde de la Oliva; sus fechas 6 del actual.—*Núm.* 266.

Relaciones de las condecoraciones cuya concesión ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos, y de las caducadas por no haberlos satisfecho; sus fechas 7, 10 y 12 del actual.—*Idem.*

Decreto-sentencia confirmando lo dispuesto por el Consejo de administración de la isla de Cuba sobre devolución de cierta suma invertida en sellos telegráficos á la compañía *Cuba Submarine Telegraph*; su fecha 6 de Junio.—*Idem.*

Escalafón de Sobrestantes de Obras públicas (continuación).—*Idem.*

En 24.—Reales órdenes declarando caducadas dos cargas de justicia que figuran en los presupuestos á favor del Marqués de San Vicente y de la capellanía fundada en el Valle de Castañeda por Doña María Antonia Ceballos; sus fechas 11 del actual.—*Núm.* 267.

Escalafón de Sobrestantes de Obras públicas (continuación).—*Idem.*

En 25.—Real orden dictando reglas para la ejecución del Real decreto de 2 del actual sobre reforma de la Facultad de Derecho en lo relativo á exámenes y traslación de matrículas; su fecha 24 del actual.—*Núm.* 268.

Otra suprimiendo los Inspectores de Instrucción pública elegidos por los Claustros; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Escalafón de Sobrestantes de Obras públicas (continuación).—*Idem.*

En 26.—Real orden dando de baja en el Ejército al Alférez Don Juan González; su fecha 25 del actual.—*Núm.* 269.

Decreto-sentencia resolviendo la apelación producida á nombre del Marqués de Montelo contra la sentencia dictada por el Consejo de administración de la isla de Cuba sobre arrendamiento de un ingenio y pago de contribuciones impuestas al mismo; su fecha 30 de Abril.—*Idem.*

Orden de la Dirección general del ramo resolviendo el expediente instruido con motivo de una consulta del Registrador de la propiedad de Falset sobre la eficacia que debe atribuirse á determinadas anotaciones; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

En 27.—Real orden disponiendo que D. José de Castro cese en el despacho interino de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra; su fecha 27 del actual.—*Núm.* 270.

Otra fijando el caso de documentos que las Administraciones de Telégrafos deben facilitar á los Jueces y Tribunales competentes cuando éstos lo reclamen; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otra otorgando á la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España la concesión de un ferrocarril económico que partiendo de Tudela de Navarra termine en Tarazona de Aragón; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

Decreto-sentencia resolviendo la demanda producida á nombre del Ayuntamiento de Venialbo sobre venta del monte denominado Coto; su fecha 25 de Marzo.—*Idem.*

En 28.—Real orden dando de baja definitiva en el Ejército al Alférez D. Antonio Sainz; su fecha 27 del actual.—*Número* 271.

Otra disponiendo que las acciones de Sociedades extranjeras negociables en España sólo están obligadas al timbre en el momento de colocarse ó negociarse; su fecha 6 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que únicamente en el próximo año académico de 1888 á 84 se conceda la simultaneidad de asignaturas del llamado curso preparatorio con las del cuarto grupo; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

Circulars resolviendo que los Escribientes de las Secciones de Fomento cesantes en la actualidad y nombrados de Real orden están sujetos al examen de ingreso que hoy se exige, y declarando subsistente la inamovilidad en sus plazas respecto á los que las obtuvieron por oposición; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

Orden de la Dirección general del ramo resolviendo el expediente instruido á nombre de Doña Rosa Larrinaga contra la negativa del Registrador de la propiedad de Bilbao á inscribir un certificado de posesión de una mina; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

En 29.—Reales órdenes resolviendo los expedientes de revisión de las cargas de justicia que figuran en los presupuestos del Estado á favor de D. Esteban Tomé, del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, del Duque de

Abrantes y del Ayuntamiento de Zarzalejo; sus fechas 6 y 15 del actual.—*Núm.* 272.

Otra nombrando el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Economía y Estadística de la Universidad de Zaragoza; su fecha 15 del actual.—*Idem.*

Decreto-sentencia absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta á nombre de D. Manuel Taramona sobre indemnización de perjuicios con la pérdida de la barca *Rufina*; su fecha 21 de Marzo.—*Idem.*

Otra absolviendo á la Administración de la interpuesta á nombre del Ayuntamiento de Aranda de Duero sobre reintegro de gastos hechos en obras de reparación de un edificio destinado á cuartel; su fecha 31 de Marzo.—*Idem.*

En 30.—Reales órdenes resolviendo los expedientes instruidos para la revisión de dos cargas de justicia que figuran en los presupuestos generales del Estado á favor del Marqués de Villanueva de Cardenas y de los herederos de la Marquesa de Villaverde de Liria; sus fechas 15 del actual.—*Núm.* 273.

Otra manifestando que el Gobierno ha quedado completamente complacido de los servicios prestados por el personal del Cuerpo de Telégrafos durante los últimos acontecimientos de Badajoz, Seo de Urgel y Santo Domingo de la Calzada; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Otra adjudicando á D. Vicente Escardó la concesión de un tranvía con motor animal entre Tortosa y Roquetas; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Anatomía general y descriptiva de la Escuela de Veterinaria de León; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Otra dando las gracias á la Diputación provincial de Barcelona por el aumento del sueldo de los Catedráticos de la Escuela de Ingenieros industriales; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Anuncios.

VENTA DE CASA.—EN PÚBLICA Y EXTRAJUDICIAL subasta, que tendrá lugar el 9 de Octubre próximo, á la una del día, en el estudio del Notario de este Colegio D. Juan Vivó, calle de Santa Isabel, núm. 8, se venderá la casa, sita en esta Corte, calle del Mesón de Paredes, número 48 antiguo, 25 moderno, que comprende una superficie de 6.998'93 pies cuadrados bajo el tipo mínimo de pesetas 90.000.

El pliego de condiciones y títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en el despacho de dicho Sr. Notario, todos los días, de diez á dos de la tarde.—Julian Maján. X—15

SANTOS DEL DÍA.

San Jerónimo, Presbítero, Doctor y fundador; Santa Sofía, viuda, y San Honorio, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Jerónimo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—Función 1.ª de abono.—Turno 1.º impar.—A las ocho y media.—*El arte de hacer fortuna.—Herir por los mismos filos.*

TEATRO DE APOLO.—Turno impar.—A las ocho.—*Arte patrio.—Marina.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Los hermanos Renards.—El gran baile en tres actos *Excel-sior*.—Entrada general una peseta.

A las ocho y tres cuartos.—Función 30 de abono.—Turno par.—La misma.—Entrada de abono y palco una peseta.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—(Compañía de ópera italiana).—Función 26 de abono.—Turno par.—A las ocho y media.—*Lucia di Lammermoor.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—Función 11 de abono.—Turno 2.º par.—A las ocho y media.—*Los dominós blancos.—De tiros largos.*—Intermedios por el sexteto.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—*Llovido del cielo.—Cambio de vía.—Las hormigas.*

A las ocho y media.—Turno 3.º par.—*Madrid, Zaragoza, Alicante.—La alondra y el gorrión.—La criatura.—La primera postura.*

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*En quince minutos.—Es una malva.—El juicio final.—Canto de ángeles.*

TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media.—*Oros, copas, espadas y bastos.—El lucero del alba.*

A las ocho.—*Quien quita la ocasión.—I comici tronati.—Las costumbres de la Marquesa.—Música del porvenir.—La noche del molin.*

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—*Jugar al escondite.—Ellos y nosotros.*

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las cuatro y media y ocho y media de la noche.—Dos grandes funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las cuatro y media y nueve de la noche.—Dos grandes funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las cuatro y media de la tarde.—Séptima presentación de Miss Leona Daré.—Mr. Huberto con una variada función de fantoches.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—*Batalla de Tetuán*, por Castellani. Abierto al público todos los días desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.

PLAZA DE TOROS.—A las tres.—Desimanoventa corrida de abono, en la que se lidiarán seis toros de Doña Teresa Núñez de Prado, con divisa pajiza y blanca, estoqueados por Rafael Molina (Lagarajo), Francisco Arjona Reyes (Currito) y Fernando Gómez (Gallito).